



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

“LA EFECTIVIDAD DE LOS PARTES NOTARIALES PRESENTADO
POR NOTARIO PÚBLICO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y LA
SEGURIDAD JURIDICA EN LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA
PÚBLICA EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE
PORRES, 2021”

PARA OPTAR EL GRADO DE
MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

AUTOR

KATHERINE MELISSA PALOMINO HERRERA

ASESOR

DR. ROBERTO CARLOS MALAVER DANÓS

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE, 2021

LA EFECTIVIDAD DE LOS PARTES NOTARIALES PRESENTADO POR NOTARIO PÚBLICO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y LA SEGURIDAD JURIDICA EN LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

22%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	9%
2	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	8%
3	Submitted to Universidad Catolica de Manizales Trabajo del estudiante	5%
4	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	3%
5	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	2%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

A DIOS

A MIS PADRES

AGRADECIMIENTO

A mis padres

A mi familia

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I:	1
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Marco Teórico	2
1.2 Marco Legal	3
Legislación internacional	3
Legislación nacional	4
1.3 Marco Teórico	5
1.4 Antecedentes de la Investigación o Investigaciones	23
Investigaciones Internacionales	23
Investigaciones Nacionales	24
1.5 Marco Conceptual	26
CAPÍTULO II:	29
EI PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	29
2.1 Planteamiento del Problema	30
2.1.1 Descripción de la realidad problemática	30
2.1.2 Antecedentes Teóricos	30
2.1.3 Definición del problema	32
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación	32
2.2.1 Finalidad	32
2.2.2 Objetivo general y específico	33
2.2.3 Delimitación del estudio	33
2.2.4 Justificación e importancia del estudio	34
2.3 Hipótesis y Variables	34
2.3.2 Hipótesis: general y específicas	35
2.3.3 Variables e Indicadores	36
3.1 Población y Muestra	38
3.1.1 Población	38
3.1.2 Muestra	38
3.2 Tipo, nivel y diseño de la investigación	39

3.3	Técnicas e instrumentos de la Investigación	39
3.4	Procesamiento de datos	39
	CAPÍTULO IV:	42
	PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS	42
4.1	Presentación de Resultados	43
4.2	Contrastación de la Hipótesis	60
4.3	Discusión de resultados	65
	CONCLUSIONES	70
	RECOMENDACIONES	71
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA	73
	ANEXOS	76
	ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	77
	ANEXO 2: CUESTIONARIO	80

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.....	44
Tabla 2.....	45
Tabla 3.....	46
Tabla 4.....	47
Tabla 5.....	48
Tabla 6.....	49
Tabla 7.....	50
Tabla 8.....	51
Tabla 9.....	52
Tabla 10	53
Tabla 11	54
Tabla 12	55
Tabla 13	56
Tabla 14	57
Tabla 15	58
Tabla 16	59

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	44
Figura 2	45
Figura 3	46
Figura 4	47
Figura 5	48
Figura 6	49
Figura 7	50
Figura 8	51
Figura 9	52
Figura 10	53
Figura 11	54
Figura 12	55
Figura 13	56
Figura 14	57
Figura 15	58
Figura 16	59

RESUMEN

El objetivo general de la tesis fue determinar de qué manera se relaciona las partes notariales con la seguridad jurídica con la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

El nivel de investigación desarrollada es de tipo descriptivo, con nivel descriptivo, de diseño no experimental, para poder encontrar conceptos que aporten a la presente investigación planteada. Tiene un enfoque cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 90 abogados del CAL, conocedores del tema, especialistas en Derecho constitucional y derecho notarial, población estudiada fue de 117, abogados del CAL, conocedores del tema. El instrumento utilizado para medir las variables fue el cuestionario constituido por 16 preguntas, 8 preguntas para el valor probatorio del instrumento notarial y 8 preguntas para medir la variable del proceso civil peruano. Las 16 preguntas que fueron respondidas por los Abogados, quienes dieron sus diferentes puntos de vista sobre esta problemática, el instrumento aplicado fue sometido a juicio de expertos para comprobar su validez. Para la comprobación de hipótesis se utilizó la prueba estadística chi cuadrado SPSS, versión 25, con un nivel de significancia del 0.05. Encontrando los siguientes resultados:

- Se ha demostrado que las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Palabras clave: Partes notariales, seguridad jurídica, escritura pública, traslados instrumentales, inscripción.

ABSTRACT

The general objective of the thesis was to determine how the notarial parties are related to legal security in the registration of the public deed in the notaries of the district of San Martin de Porres 2021.

The level of research carried out is of a descriptive type, with a descriptive level, of non-experimental design, to be able to find concepts that contribute to the present research proposed. It has a quantitative approach. The sample consisted of 90 CAL lawyers, knowledgeable on the subject, specialists in constitutional law and notarial law, the population studied was 117, CAL lawyers, knowledgeable on the subject. The instrument used to measure the variables was the questionnaire consisting of 16 questions, 8 questions for the probative value of the notarial instrument and 8 questions to measure the variable of the Peruvian civil process. The 16 questions that were answered by the lawyers, who gave their different points of view on this problem, the applied instrument was subjected to expert judgment to verify its validity. For hypothesis testing, the SPSS statistical test, version 25, with a significance level of 0.05, was used. Finding the following results:

- It has been shown that the notarial parts direct relation the legal certainty in the registration of the public deed in the notaries of the district of San Martin de Porres 2021.

Keywords: Notary parties, legal security, public deed, instrumental transfers, registration.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “**La efectividad de los partes notariales presentado por notario público en el decreto legislativo 1049 y la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021**”, La seguridad jurídica tiene un papel importante en el ejercicio de la función del notario, por eso a lo largo ha habido preocupación en los notarios por el funcionamiento de medidas de seguridad que den garantías de certeza, en este sentido lo que se busca es que se reconozca la efectividad de las partes notariales y la seguridad jurídica ; con el propósito de determinar de qué manera se relaciona los partes notariales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Este trabajo ha sido estructurado de la siguiente manera:

En el **Capítulo I** se presentan los Fundamentos Teóricos, citando el marco histórico, marco legal, marco teórico, las investigaciones y el marco conceptual.

En el **Capítulo II** se realiza el planteamiento del problema de investigación, describiendo la realidad problemática y definiendo el problema general y los problemas específicos relacionados con las variables. Se presentan también los objetivos, las hipótesis y la clasificación, así como la definición operacional de variables.

En el **Capítulo III** se desarrolla la Metodología, tipo, nivel, método y diseño del estudio, se precisan la población, muestra y muestreo; las técnicas de recolección de datos y las técnicas del procesamiento de la información.

En el **Capítulo IV** se realiza la Presentación y Análisis de Resultados, se cita la información recogida mediante tablas y gráficos; se presenta también la comprobación de hipótesis y la discusión de los resultados.

Finalmente, en el **Capítulo V** se precisan las Conclusiones y Recomendaciones a las cuales ha arribado el trabajo de investigación.

CAPÍTULO I:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA
INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Teórico

A lo largo de la historia, las partes notariales han marcado su evolución no solo desde su creación de la misma, sino se enmarca desde la evolución de los sistemas registrales, es así que, en el sistema alemán se perfecciona en definitiva en aras de lo estipulado en el Código Civil de 1900. En ese sentido, la inscripción de la escritura pública se enmarcaba como un requisito sine qua non para constituir un derecho real, con la finalidad de darle validez legal del hecho. La formalidad de la inscripción es un requisito que perfeccionaba de manera inevitable el simple derecho personal que se tenía. (Amado, 2017)

Si bien es cierto, la formalidad de las inscripciones se desarrolló de manera permanente para transferir la propiedad y constituir los derechos reales; en suma, esta inscripción se dio como un valor absoluto (Pardo, 1966). Entonces, dicho eso, el sistema alemán se caracterizó por ser un sistema registral constitutivo, en el cual los derechos reales se constituían con la inscripción del registro; es decir, no era suficiente con el acuerdo entre las partes para transmitir o constituir derechos reales; de este modo, el sistema registral alemán efectuar una inscripción era necesario que el afectado por la inscripción lo autorice.

Por otra parte, el sistema australiano tuvo como principal característica la separación total del contrato causal y de sus efectos reales en el negocio jurídico de transmisión de inmuebles. (Laman, 2000). En ese entender, la adecuada correlación del registro con la realidad física, se perfeccionaba a través del funcionamiento del registro; pero el sistema australiano siempre fue complicado; tanto en materia de inscripciones; a pesar de ello, se adoptó un régimen seguro para posibles daños y perjuicios que ocasionen las inscripciones (Instituto de Capacitación Jurídica, 2009).

Por otro lado, tenemos el sistema francés; aquel sistema que da origen a lo que llamamos actualmente Derecho Registral; aunado a ello, este sistema fue conocido también como el de la inscripción o de la clandestinidad de derechos y solo implicaba una simple circunstancia; por lo que el sistema francés se caracterizaba por el predominio del título (Guevara, 1996).

Es decir, la voluntad individual para crear, modificar, transcribir o extinguir derechos sobre inmuebles, dando en conocimiento los contratos solamente por las partes.

Ahora bien, en el sistema a español, los efectos de la inscripción se dieron con efecto declarativo, da publicidad al derecho inscrito; dando un efecto netamente constitutivo. (Vivar, 2002). Sin embargo, en nuestro sistema registral, entendemos que, en los orígenes de la institución registral, las inscripciones se hacían en tomos, grandes libros que contenían quinientas a seiscientas fojas. En este contexto, lo que era considerado como la ONARP (Oficina Nacional de los Registros Públicos; “era el encargado de realizar todo el proceso de inscripción y garantizar la publicidad registral” (PUCP, 1997, p. 85).

De manera que, la nueva técnica de inscripción se sustentó en la utilización de discos ópticos que son el soporte de las inscripciones; por lo que permite alcanzar mayor información a través de la plataforma. (Sunarp, 1999). En ese sentido, nuestro sistema cuenta con mecanismos que permiten asegurar la integridad de la información notarial; aunado a un adecuado proceso de inscripción en aras de los partes registrales.

1.2 Marco Legal

Legislación internacional

Artículo 9.3

“La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”.

Legislación nacional

Código Civil

Artículo 2010.- Título que da mérito a la inscripción

“La inscripción se hace en virtud de título que conste en instrumento público, salvo disposición contraria.”

Decreto Legislativo 1049

Artículo 82.- Responsabilidad en la Expedición de Instrumentos Públicos

“El notario expedirá, bajo responsabilidad, testimonio, boleta y partes, a quien lo solicite, de los instrumentos públicos notariales que hubiera autorizado en el ejercicio de su función. Asimismo, expedirá copias certificadas de las minutas que se encuentren en su archivo notarial. Los traslados notariales a que se refiere este artículo podrán efectuarse en formato digital o medios físicos que contengan la información del documento matriz de manera encriptada y segura y que hagan factible su verificación a través de los mecanismos tecnológicos disponibles. Asimismo, el notario podrá emitir un traslado notarial remitido electrónicamente por otro notario e impreso en su oficio notarial, siempre que los mensajes electrónicos se trasladen por un medio seguro y al amparo a la legislación de firmas y certificados digitales. Las copias electrónicas se entenderán siempre expedidas por el Notario autorizante del documento matriz y no perderán su carácter, valor y efectos por el solo hecho de ser trasladados a formato papel por el notario al que se le hubiere enviado el documento; el mismo que deberá firmarlo y rubricarlo haciendo constar su carácter y procedencia.”

Artículo 83.- El Testimonio

“El testimonio contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial con la fe que da el notario de su identidad con la matriz, la indicación de su fecha y foja donde corre, la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él, rubricado en cada una de sus fojas y expedido con su sello y firma, con la mención de la fecha en que lo expide”.

Artículo 84.- La Boleta

“La boleta expresará un resumen del contenido del instrumento público notarial o transcripción de las cláusulas o términos que el interesado solicite y que expide el notario, con designación del nombre de los otorgantes, naturaleza del acto jurídico, fecha y foja donde corre y la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él, rubricada en cada una de sus fojas y expedida con su sello y firma, con mención de la fecha en que la expide. El notario, cuando lo considere necesario, agregará cualquier referencia que dé sentido o complete la transcripción parcial solicitada”.

Artículo 85.- El Parte

“El parte contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial con la fe que da el notario de su identidad con la matriz, la indicación de su fecha y con la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él, rubricado en cada una de sus fojas y expedido con su sello y firma, con la mención de la fecha en que lo expide”.

Artículo 86.- Expedición de Traslados Notariales

“El testimonio, boleta y parte podrá expedirse, a elección del notario, a manuscrito, mecanografiado, en copia fotostática y por cualquier medio idóneo de reproducción”.

Artículo 87.- Obligación de Expedir Traslados

“Si es solicitado el traslado de un instrumento público notarial y el notario niega su existencia en el registro, el interesado podrá recurrir al Colegio de Notarios respectivo, para que éste ordene el examen del índice y registro y comprobada su existencia, ordene la expedición del traslado correspondiente”.

1.3 Marco Teórico

Traslados instrumentales

Los traslados notariales se realizan una vez efectuados por el notario cualquiera de los actos inherentes a su función notarial. Es decir, la última etapa de la actividad notarial recae en el traslado de los instrumentos públicos

notariales que se encuentran archivadas a su protocolo. En tal sentido, podemos definir el traslado como la entrega de la copia auténtica certificada de lo que consta en la escritura pública o acta matriz que aparece en el registro notarial.

Además, el traslado instrumental puede darse en testimonio, boletas y partes notariales; y mediante ella el notario accede al petitorio de cualquiera de los interesados que celebraron el acto o contrato ante él. Los traslados notariales se podrán realizar en formato digital o medio físicos que contenga la información del documento matriz de manera encriptada y segura y que hagan factible su verificación a través de los mecanismos tecnológicos disponibles.

Cabe señalar, que el notario expedirá, bajo responsabilidad, los referidos traslados a todos los que soliciten los instrumentos públicos notariales que hubiera autorizado en el ejercicio de su función. Además, de estar facultado a expedir las copias certificadas de las minutas que se encuentren en un archivo notarial. Son traslados instrumentales las transcripciones certificadas que expide el notario de los instrumentos públicos notariales que hubiera autorizado en el ejercicio de su función. Y que se encuentran archivadas a su protocolo. El contenido de estos es exacto al que consta en la escritura pública o acta matriz que conserva el notario.

Respecto a los instrumentos provenientes de sede notarial, se utiliza el término traslados, que es el empleado por el Decreto Legislativo del Notariado (Decreto Legislativo N° 1049), para el caso de los instrumentos públicos protocolares, que son aquellos a los que se refiere el principio de titulación auténtica. Para la inscripción de estos instrumentos públicos notariales serán de aplicación las previsiones estipuladas en la sección Quinta del Decreto Legislativo del Notariado, que regula la expedición del traslado de los mismos. Así, el artículo 82 de dicha ley establece que el notario podrá expedir testimonios, boleta y partes a quien lo solicite, de los instrumentos públicos notariales que hubiera autorizado en el ejercicio de su función. (Resolución N° 1424-2014, SUNARP).

Clases de traslados instrumentales

Los traslados instrumentales se pueden clasificar en testimonios, boletas y partes notariales, pero en realidad estos constituyen copias certificadas porque son autorizadas por el notario que garantiza su conformidad con el documento original o matriz.

En ese sentido, el traslado se desarrolla como aquella entrega de copia auténtica, aunado a ello, que esté certificada conforme a lo estipulado en la escritura pública que aparece de manera necesaria en el registro notarial. En esa línea, el traslado instrumental

Testimonios

El testimonio es la copia íntegra del instrumento públicos notarial donde el notario da fe pública sobre su identidad con la matriz, la indicación de su fecha y foja donde corre, la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él. Además, existe un conjunto de elementos particulares que garantizan la autenticidad del testimonio tales que el notario lo autorice con su sello y firma y, además, la rúbrica que extenderá en cada foja. Asimismo, el notario debe indicar la cantidad de copias que expide y el número que corresponde a la última, las cuales anotará en la parte final del testimonio en la cláusula de suscripción. Y la expedición del testimonio se da solicitud de los otorgantes y constituye prueba plena de la realización del acto jurídico.

Pelosi (1980) sostiene:

El testimonio es el documento en que el notario reproduce con distintas palabras o resume con criterio selectivo el contenido de documentos matrices y de documentos agregados al protocolo o bien afirma o niega determinados extremos que surgen de esos elementos documentales o de otros que se hayan en su poder o custodia (p. 284).

Si bien es cierto, el testimonio contiene una inscripción íntegra del instrumento público notarial con la fe que da el notario de su identidad con la matriz, la indicación de su fecha y foja donde corre, la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él, rubricado en cada una de sus fojas y expedido con su sello y firma, con la mención de la fecha en que lo expide.

En ese sentido, el notario da fe de su identidad con la matriz, manifestado su indicación de la fecha y foja donde corre. El testimonio contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial con la fe que da el notario de su identidad con la matriz, la indicación de su fecha en que lo expide a excepción de que sea emitido por medio magnético.

Boletas

La boleta es un resumen del contenido del instrumento público notarial original “escritura pública” inserto en el registro notarial, o la transcripción; nos urge aclarar que puede contener, además, la transcripción de las cláusulas o términos que el interesado solicite y que expide el notario, con designación del nombre de los otorgantes, naturaleza del acto jurídico, fecha y foja donde corre, y la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él, rubricada en cada una de sus hojas y expedida con su sello y firma, con mención de la fecha en que la expide. El notario, cuando lo considere necesario, agregará cualquier referencia que dé sentido o complete la transcripción parcial solicitada. (Ávila, 2014).

Resolución 1424-2014, SUNARP, nos dice que:

Analicemos la boleta notarial. Al respecto, el artículo 84 del Decreto Legislativo, preceptúa: La boleta expresará un resumen del contenido del instrumento público notarial o transcripción de las cláusulas o términos que el interesado solicite y que expide el notario, con designación del nombre de los otorgantes, naturaleza del acto jurídico, fecha y foja donde conste y la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él, rubricada en cada una de sus fojas y expedida con su sello y firma, con mención de las fechas en que la expide. El notario, cuando lo considere necesario, agregará cualquier referencia que dé sentido o complete la transcripción parcial solicitada (p. 5).

Parte

El parte notarial es por excelencia un traslado de instrumento notarial que da mérito a la inscripción de un acto o derecho ante los registros públicos; esta misma contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial con la fe que da el notario de su identidad con la matriz, la indicación de su fecha y con

la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y consta con la conclusión de la minuta que dio origen a la formalización notarial del acto jurídico que se celebra, o en caso cuando así lo requiera los sujetos celebrantes para la respectiva presentación del parte ante los registros públicos. El parte implica la transcripción íntegra necesaria para el documento público notarial con la fe que da el notario de su identidad con la matriz, la indicación de su fecha y con la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él, rubricado en cada una de sus fojas y expedido con su sello y firma, con la mención de la fecha que lo expide.

Partes notariales

Formalidad de las partes notariales

Si bien es cierto que por el principio de titulación auténtica solo los instrumentos públicos dan mérito para su inscripción, pero ellos solo podrán fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por el notario o funcionario público, quien conservará en su poder la matriz. (Rimascca, 2015).

Podemos observar que, en el registro de predios, así como el registro de mandatos y poderes necesariamente solo se hace su admisión por un traslado instrumental, esto es, parte notarial, solo a presentación del notario. Entonces, existe una formalidad de presentación de los partes notariales, será solo un vehículo exclusivo para el traslado de los instrumentos notariales protocolares, los cuales se encuentran provistos de una matriz.

En cuanto a la formalidad del documento notarial que accede al registro, si bien el artículo 2010 del Código Civil establece que la inscripción se hace en virtud de instrumento público, el artículo 9 del reglamento general de los Registros Públicos prevé que cuando las inscripciones se realicen en mérito a instrumentos públicos, solo podrá fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por notario o funcionario público autorizado de la institución que conserve en su poder la matriz, salvo disposición en contrario. (Tribunal Registral, 2010).

En ese sentido, entendemos que los partes notariales solo son extendidos para el traslado de los instrumentos notariales protocolares, los mismo que se encuentran provistos de una matriz, lo que no sucede con el poder fuera de Registro, de acuerdo a lo sustentado en el presente análisis, por lo tanto, no contiene la formalidad establecida legamente para acceder al Registro.

Presentación Cautiva de las partes notariales

La presentación cautiva de los partes notariales se refiere a que solo el notario ante quien se otorgó la escritura pública puede presentar los títulos, por sí mismo o a través de sus dependientes acreditados, pero ello está dedicado exclusivamente a los títulos presentados en los Registros de predios, así como el registro de Mandatos y Poderes, según prescribe en la séptima disposición complementaria, transitoria y final de la Ley del Notariado.

Asimismo, agrega dicha norma que excepcionalmente, a solicitud y bajo responsabilidad de los otorgantes, las partes notariales podrán ser presentados y tramitados por persona distinta al notario o sus dependientes. En ese caso, el notario al expedir el parte deberá consignar en este el nombre completo y número de documento de identidad de la persona que se encargará de la presentación y tramitación de dicho parte, así como la procedencia legítima del mismo.

Formalidad de presentación de títulos

La presentación cautiva de títulos para los Registros de predios y de Mandatos y Poderes exige la formalidad de que la presentación deba efectuarla el notario ante el que se otorgó el instrumento o sus dependientes acreditados. En ese sentido, los partes podrán ser presentados por persona distinta al notario, por lo cual se consignará en el mismo parte el nombre y el número del documento de identidad de la persona que efectuará la presentación.

Tribunal Registral (2010) argumenta:

Formalidad para la presentación de títulos al Registro de Predios y al de Mandatos y Poderes (...) La Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la LN ha sido interpretada de modo general por este Tribunal y con carácter vinculante, en el sentido que (...) se aplica a los títulos que se presenten

ante el Registro de Predios y Registro de Mandatos y Poderes (...) aun cuando se trate de traslados notariales expedidos con anterioridad a su vigencia (p. 10).

Excepcionalidad de la entrega del parte notarial

La excepcionalidad de la regla general de que solo el notario ante quien se otorgó el instrumento o sus dependientes podrán presentar los títulos que van dirigidos al Registro de Predios y al de Mandato y Poderes, está dada por la legitimación que enviste al notario al autorizar que un tercer lo presente, en tanto que se consigne a la persona y su número de documento de identidad al final del parte indicado que se encargará de su presentación y tramitación.

Formalidad de la presentación de las partes notariales

La formalidad en la presentación de partes que son originados del Archivo General de la Nación, o de archivos departamentales, o de las Oficinas Consulares para el Registro de Predios, así como del Registro de Mandatos y Poderes se regirá del mismo modo en que sucede cuando el notario público delega a un tercero para su presentación y su trámite. Es decir, los funcionarios públicos competentes de las oficinas antes mencionadas deberán señalar en los partes respectivos la persona que presentará y tramitará la presentación del título requerido.

Seguridad jurídica

El exordio de la seguridad jurídica parte desde la interpretación de su término; en ese sentido, la seguridad jurídica constituye uno de los fines generales del derecho, por lo que la seguridad jurídica se desarrolla como aquella garantía otorgada a una persona por parte de la convivencia jurídica registral. La seguridad jurídica es suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable e interdicción de la arbitrariedad.

Comprendemos que la seguridad jurídica se basa en el convencimiento además de estar sujetos a la ley, en el derecho está como fines generales, que se da como protección conferida por una persona con la que tiene regularización convivencia jurídica en el registro, también está basada en

categorías y mostrar la información que el título inscrito se opone contra el no inscrito, toda vez que se presume que todos están enterados del contenido de las inscripciones.

El efecto natural será que si estoy enterado entonces es uno de los derechos o títulos inscritos se van oponer frente a terceros, entonces nadie va a decir que fue afectado por una inscripción que no conocían porque la ley presume que si la conocían. De manera que, los efectos jurídicos sustanciales. Además, la seguridad jurídica se perfecciona como una condición indispensable para el desenvolvimiento jurídico de los individuos que la integran, “pretendiendo obtener claridad y certeza y, al eliminar el peligro de conflictos, exceso de reglas (...)” (Bankowski, 2001, p. 40).

Ortecho (2010) considera:

La seguridad jurídica significa la estabilidad del ordenamiento jurídico que rige en un Estado, que debe contener normas que tengan cierta permanencia, y que garanticen el equilibrio en las relaciones entre los órganos que es el Estado y la ciudadanía (p. 17).

En ese sentido, la seguridad jurídica se desarrolla como una expectativa razonable, que garantiza la actuación del poder, aunado a su inevitable certeza y legalidad, teniendo en cuenta, que la seguridad jurídica permite que el Estado le proporcione un buen manejo al ciudadano, debido al adecuado respeto hacia las reglas de juego social, alcanzando límites entre la sociedad y el Derecho. Pues se trata de un valor medular que va directamente relacionado con el principio de legalidad; enfocado directamente a la protección y seguridad del Derecho. “La abstracción y tipificación son instrumentos técnicos para garantizar la función-certeza (...) siendo esta certeza valorable desde la perspectiva del emisor de los mandatos normativos” (Sampaio, 1981, p. 55).

Como se ha dicho, la seguridad pertenece de manera inevitable a la esencia del derecho; esto es que se tiene los medios necesarios para comprobar la certeza de los hechos, garantizando un equilibrio de poder para la protección segura para determinada sociedad. Es así que, este valor jurídico lo tiene los

notarios, como punto de partida para ejercer de manera adecuada la protección y validez de los documentos.

Arrázola (2014) citando a Hernández (2004) deduce:

La seguridad jurídica no solamente consiste en certeza y previsibilidad de cuáles serán las consecuencias de determinada conducta de acuerdo con el ordenamiento, sino también de que dichas consecuencias se materialicen efectivamente mediante la determinación de la responsabilidad correspondiente necesariamente (p. 93).

Es decir, la seguridad jurídica transita todo nuestro ordenamiento jurídico, determinando de manera continua la correcta prosperidad de la justicia y del bien común. En suma, es la certeza de derecho que tiene una persona, lo esencial de la seguridad jurídica se perfecciona como la legalidad inherente del Estado de Derecho, produciendo así una adecuada responsabilidad, que patentiza un verdadero sistema de legalidad y legitimación, teniendo como soporte nuestra Carta jurídica fundamental.

Rodríguez (2000) citando a Vásquez (1982) sostiene:

La palabra seguridad deriva etimológicamente del vocablo latino “securus”, significado sin cuidado, sin temor, indiferente; adjetivo compuesto del prefijo “se” y del sustantivo “cura” en su acepción de manejo. Seguridad es equivalente a la actividad realizada con propio control, hecha la exclusión de suceso imponderables estimados casi como inexistentes (p. 903).

Si bien es cierto, la seguridad jurídica es un valor jurídico ineludible, es la condición de posibilidad, aquella garante de equivalente efectividad, admitida y desarrollada por los valores superiores; es decir si conocemos lo que la ley permite y lo que prohíbe, tendremos libertad de acción dentro del marco legal, por lo que la seguridad jurídica puede significar una norma objetiva destinada a asegurar la estabilidad del ordenamiento jurídico como un todo, en beneficio de un individuo. “Una ley o acto administrativo puede ser evidentemente nulo para unos y válido para otros” (Do Couto E Silva, 2004, p. 300). De manera que, se

puede la seguridad como aquella protección jurídica, destinando aquella protección ante determinada sociedad.

Amado (2021) sostiene:

La seguridad jurídica conjuntamente con la justicia y el bien común, constituyen uno de los fines del Derecho. Sin embargo, el cumplimiento de estos fines sólo se explica en tanto el hombre se relacione con otros individuos, ya que a lo que tiende el Derecho es a crear un determinado orden social, propiciando dentro de él, cierto tipo de conducta que tienda a satisfacer, precisamente aquellos fines perseguidos por el Derecho (p. 45).

Ahora bien, la seguridad jurídica, como valor trascendental de justicia, fortalece su relevancia ante un estado de inseguridad que existe en la actualidad, “como la seguridad es valor y, por tanto, bipolar y relacional, implica lógicamente su contravalor, la inseguridad, al que se contraponen” (Maior, 1984, p. 19). Ahora bien, la seguridad jurídica plasma su trascendencia y protección en la escritura pública, lo que implica además abarcar en aras de ciertas doctrinas que implican el desarrollo en el marco de la protección de la seguridad jurídica. “La escritura pública se caracteriza por ser el instrumento típicamente notarial, de carácter protocolar, y cuya función es contener documentalmente las declaraciones de voluntad por la que los otorgantes disponen sus intereses, mediante actos y negocios jurídicos” (González, 2008, p. 63

El derecho debe defender, por una parte, la llamada seguridad estática, es decir proteger al derecho habiente, o a la relación que existe entre un sujeto y una cosa, frente a las turbaciones o ataques de terceros que se inmiscuyen en esa relación, y, por otra parte, la seguridad dinámica, o de tráfico, procura brindar protección a los terceros que se ven involucrados en la circulación de la riqueza. “Una ley puede ser obvia para el especialista, pero no serlo para el ciudadano común” (Arcos, 2000, p. 260). La seguridad jurídica desde una perspectiva formal se considera como la expectativa que tiene todo operador jurídico de que el marco legal es y será confiable, estable y predecible y como tal, es por sí solo fundamento esencial de la construcción del Estado y del adecuado funcionamiento de la administración pública, lo que implica que su consolidación

y garantía constituyan uno de los imperativos de actuación para la administración pública de cualquier Estado.

Ferrajoli (2007) argumenta:

Para asegurar el mayor número de intereses, y para hacerlo con igualdad y flexibilidad, el Estado establece normas generales y abstractas con grado elevado de indeterminación. Cuanto mayor sea la abstracción y la generalidad de las normas, más fácil será su comprensión, aunque menos previsible su contenido, por falta de elementos concretos relativos a lo que está permitido, prohibido o es obligatorio. El intento de regular de manera más amplia acaba, por tanto, aumentando la vaguedad y la oscuridad (p. 337).

En su conjunto, tales obras retoman el tradicional tema de la seguridad jurídica, profundizando en algunos de sus subelementos, especialmente en los relacionados con la protección de la confianza y la prohibición de retroactividad, y examinando algunos subtemas más recientes, como el concerniente al cambio jurisprudencial. Dos razones, no obstante, justifican una revisión profunda del tema: el estado de inseguridad hoy existente, por un lado y el modo como la doctrina. (García, 2000).

Ávila (2012) deduce:

El dilema está en el hecho de que, para ser más accesible, el derecho precisa ser más sencillo; no obstante, para ser más sencillo, es necesario no tener en cuenta muchas particularidades individuales, lo que dificulta la protección de todos los intereses (p. 43).

Al hablar de seguridad nos referimos, en un sentido amplio a la garantía de paz social, expresión que desde el punto de vista de los miembros de la comunidad puede entenderse como su conciencia o certeza de que la solución de conflictos no puede producirse a través del empleo de la violencia y de que el derecho no puede desconocer la existencia de situaciones de hechos revestidos de una tal apariencia de solidez y rectitud, que su destrucción u olvido sólo podrían acarrear efectos nocivos para el desenvolvimiento de las relaciones económicas y sociales.

Gonzales (1997) expresa:

El concepto de seguridad jurídica ha dado lugar a la distinción entre la llamada seguridad estática y seguridad dinámica. La seguridad estática está destinada a proteger el derechohabiente o titular del derecho frente a las turbaciones o ataques de terceros, que se inmiscuyan o traten de desconocer su titularidad. En cambio, la seguridad dinámica o de tráfico procura brindar protección a los terceros que se ven involucrados en la circulación de la riqueza (p. 112).

La seguridad de los derechos exige que no se pueda producir una modificación desfavorable de las relaciones patrimoniales de una persona sin que concurra su voluntad. La seguridad del tráfico, por su parte, exige que una modificación favorable en las relaciones patrimoniales de una persona. La búsqueda de la seguridad jurídica es una de las finalidades universalmente admitidas de la publicidad registral. Así, entre las conclusiones (...) encontramos lo siguiente: La seguridad jurídica, valor esencial del Derecho, afianza la justicia, asegura la libertad, propende a la paz social y por todo ello, resulta ineludible para realizar el bien común. Dicha seguridad debe alcanzar tanto a la titularidad y al contenido de los derechos como a la protección del tráfico sobre los mismos. (Espanés, 2000).

La ausencia de la seguridad jurídica actualmente repercute sobre el malestar material y económico de todos los miembros de la sociedad, incide en el desarrollo de la población; en su sentido razonable, “la seguridad razonable, que dependa del contenido del texto en cuestión del dominio” (Doung, 2008, pp. 217, 229). Asimismo, la seguridad jurídica surge con el estado de derechos, porque existe un sistema de legalidad y legitimación basada en una constitución democrática, porque el derecho que se ofrece al ciudadano es solo como un instrumento para su protección, sino como un instrumento dotado y revestido de certeza suficientemente seguro de sí mismo. “Presupone, por lo tanto, una certeza acerca de lo que se considera excluido a cualquier riesgo” (Rodríguez, 2000, p. 17).

Amado (2017) refiere:

La seguridad jurídica es importante para el desarrollo de la sociedad, como manifestación de la seguridad que surgió en el Estado de Derecho con requisitos de certeza y estabilidad, y puede ser visto como el contrapeso de los riesgos de la libertad contractual y como factor de confianza necesario para el desarrollo estable del tráfico jurídico (p. 77).

En ese entender, la seguridad jurídica se emplea en aras de un sentido de principio objetivo; por lo que se debe tener en cuenta la previsibilidad y certeza de la acción; que revela el contenido normativo; que enmarca el propio proceso de exteriorización e interpretación, con la posibilidad de que el ciudadano consiga prever, con un alto grado de determinación.

La seguridad jurídica proporciona a las personas la regularidad y certeza de las instituciones que operan en el derecho privado, como manifestación de la seguridad que surgió en el estado de derecho con requisitos de certeza y estabilidad, y puede ser visto como contrapeso de los riesgos de la libertad contractual y como factor de confianza necesario para el desarrollo estable del tráfico jurídico. (Huerta, 2013).

Arrázola (2014) citando a Belisario (1993) refiere:

La esencia de la seguridad jurídica es la susceptibilidad de previsión objetiva por los particulares de sus propias situaciones jurídicas, de modo tal que puedan tener una precisa expectativa de sus derechos y deberes, de los beneficios que les serán otorgados o de las cargas que habrán de soportar. Así, la seguridad jurídica se expresa prácticamente en la previsibilidad de la actuación estatal (p. 3).

La paradoja reside en el hecho de que, cuanta más seguridad por medio del Derecho se pretenda garantizar, menos seguridad del Derecho se puede conquistar. La paradoja, dicho de forma resumida, es la siguiente: la búsqueda de la seguridad lleva a la inseguridad. En este aspecto el Derecho acaba siendo víctima de sí misma. (Valembois, 2005).

Elementos de la seguridad jurídica

a) La certeza jurídica

Significa la existencia de un conocimiento seguro, claro y evidente de las normas jurídicas existentes. Una especie de reglas de juego claras y correctas, a las cuales tiene que someterse quien tiene obligaciones que cumplir y parámetros adecuados para reclamar los derechos que le corresponde a una persona.

b) La eficacia del derecho

Significa que las normas jurídicas que han sido promulgadas o expedidas, tengan la capacidad de producir un buen efecto, es decir que sus resultados cumplan con encaminar correctamente las relaciones, tanto de los órganos y dependencias del Estado con los ciudadanos y de éstos entre sí.

c) La ausencia de la arbitrariedad

Ello significa que en la expedición de las normas jurídicas como en su aplicación, prevalezca la justicia y la razón y no la voluntad o el capricho de quien detenta el poder y tiene a su cargo la tarea legislativa o actividad reglamentaria.

El objeto de la seguridad jurídica

A. Seguridad normativa

1. Seguridad de las normas

Gometz (2005) considera:

El objeto de la seguridad jurídica normalmente se califica como comprensivo de las consecuencias jurídicas de actos o hechos: hay seguridad jurídica cuando el ciudadano tiene la capacidad de conocer y calcular los resultados que el Derecho atribuirá a sus actos (p. 30).

En ese sentido, la seguridad jurídica se desarrolla como aquel principio jurídico que se dirige a determinados poderes, su aplicación puede referirse a una norma general, legal o reglamentaria, a un acto administrativo o a una norma general, legal o reglamentaria, a un acto administrativo o a una decisión

administrativa o judicial. En suma, los ideales de confiabilidad y calculabilidad, basados en la cognoscibilidad, recaen sobre cada uno de esos objetos. Este poder va aunado con la argumentación jurídica, “En lo que respecta al proceso de argumentación jurídica, el concepto de seguridad es argumentativo, basado en criterios intersubjetivos

a) Seguridad del ordenamiento

El objeto de la seguridad no es una norma, sino el ordenamiento jurídico, pues, se debe agregar que, no sucede lo mismo si se utiliza la seguridad jurídica en la dimensión subjetiva, que tiene como objetivo la aplicación concreta a un determinado caso y a una determinada persona. “La dimensión subjetiva de la seguridad jurídica exige intangibilidad de situaciones subjetivas, cuya restricción requiere la demostración de que alguien, confiando en una determinada regla, acto o decisión, ejerció actos concretos de disposición de sus derechos de libertad y propiedad”. (Viets, 1976, p. 203).

b) Seguridad de una norma

Ante la multiplicidad de los ideales parciales que componen la seguridad jurídica, esta puede referirse solo a una norma y no al ordenamiento jurídico en general, según se ha demostrado. La exigencia de la cognoscibilidad, como deber de un establecimiento en general como también puede hacer referencia a una norma específica. En ese entender, el debate en torno a la determinación o la determinabilidad del presupuesto de hecho, también referido como tipicidad material; aquella exigencia dirigida a una norma. La exigencia de confiabilidad, como deber de establecer un derecho durable y estable, puede eludir al ordenamiento en general, como hacer referencia a una norma específica.

La seguridad jurídica también puede tener por objeto, no el ordenamiento jurídico o incluso una norma general, sino, en vez de ello, un acto administrativo o normativo. Es así que, siendo un acto normativo el objeto de la seguridad jurídica, no obstante, los deberes de estas resultantes ya se alteran: la exigencia de cognoscibilidad pasa a referirse a su publicación y a su suficiente determinación; la exigencia de confiabilidad se refiere a la eventual intangibilidad

de situaciones subjetivas que impidan objetos retroactivos; y a la exigencia de calculabilidad se destina a imponer reglas en la orientación administrativa en el ámbito general y abstracto.

De manera que, lo importante de las distinciones entre seguridad del ordenamiento de norma, de norma como actor o de norma de decisión, en que estas no solo permiten identificar el objeto de la seguridad jurídica y con ello los requisitos indispensables para su aplicación en cada supuesto, sino también demuestran que la exigencia de la seguridad jurídica relativa a un objeto que está necesariamente vinculada a la presencia de seguridad con referencia a otro.

2. Seguridad de la aplicación de las normas

La seguridad jurídica puede de la misma forma tener como objeto no la norma propiamente dicha, sino su aplicación uniforme y no arbitraria. Esta seguridad depende de elementos argumentativos y procesales. Los elementos argumentativos se refieren al uso de escrituras claras y objetivas de razonamiento, presentes cuando las premisas y las conclusiones de razonamiento jurídicos se esclarecen y fundamentan en el ordenamiento jurídico y su construcción obedece a criterios racionales de argumentación, basados en su consistencia formal y en su coherencia material (Cavalcanti, 1964).

B. Seguridad comportamental

Además de la seguridad normativa, también existe la seguridad comportamental. En efecto, la seguridad jurídica puede definirse como la posibilidad de prever la reacción de los órganos jurídicos frente al comportamiento de los ciudadanos.

Calmes (2001) enfatiza:

Adviértase que la mencionada seguridad comportamental puede referirse tanto a una seguridad normativa como a una seguridad social, entendida no como seguridad del Derecho, sino como seguridad de las relaciones sociales. En el sentido de seguridad y como confiabilidad de las relaciones sociales (p. 157).

En ese entender, la misma seguridad jurídica puede implicar la posibilidad de prever la reacción de los órganos aplicadores respecto de comportamiento de las acciones de terceros; por lo que derivan consecuencias normativas, dando como resultado la reacción de los órganos aplicadores con relación a la práctica de actos propios. “La seguridad jurídica se convierte en un valor fundamental del Estado de Derecho (...)” (Lobo, 2007, p. 430).

C. Seguridad fáctica

La seguridad jurídica no solo comprende actos sino hechos así entendidos aquellos acontecimientos que no dependen directamente de la acción humana. El espectro de la seguridad jurídica, también debe estar en la capacidad de conocer y anticipar las consecuencias jurídicas, repercutiendo en la esfera jurídica del contribuyente.

D. Seguridad doctrinal

Sirve de instrumento garantista de derechos; seguridad por el Derecho y de derechos. La seguridad jurídica vierte sobre el Derecho y los derechos, sobre los enunciados prescriptivos, generales o individuales, que componen el lenguaje objeto en las variadas manifestaciones normativas del Derecho. “La razón por la que algunos autores afirman que la doctrina ha tratado la seguridad jurídica de modo inseguro, pues, en su afán de tratar la certeza, acaba dejando, por falta de una definición clara y criterios inteligibles (...)”. (Corsale, 1968, p. 288).

Es decir, esto parte de la inseguridad con la que se ha tratado el principio de seguridad jurídica también deriva de su propia estructura: aquel que, al exterminarlo, espera una estructura deóntica integrada por un hecho y una consecuencia, se frustra al encontrar una norma con una estructura que comprende fines y medios y la producción de efectos.

Clases de seguridad jurídica en el ámbito registral

Seguridad jurídica estática

La seguridad jurídica estática está destinada a proteger al derecho habiente o titular del derecho inscrito frente a las perturbaciones o ataques de terceros, que se inmiscuyan o traten de desconocer la titularidad (Amado, 2017).

Seguridad jurídica dinámica

La seguridad dinámica procura brindar protección a los terceros que se ven involucrados en la circulación de la riqueza, aspecto este último que se proyecta en dos vertientes: Primero, la protección de los acreedores del enajenante; y segundo, la protección de los adquirentes.

Gonzales (2012) enfatiza:

La seguridad dinámica y la estática, por separado simplemente no existen; pues la protección del adquirente no acaba en ese momento temporal, sino que requiere protección en cuanto se convierte en propietario. En caso contrario, se trataría de dotar de seguridad para un acto jurídico, pero al mismo tiempo se generaría zozobra e incertidumbre durante todo el tiempo de la situación dominical o propietaria. Pues bien, es claro que estamos en presenciade un falso dilema que se desmorona por sí solo (p. 119).

Se da una perceptiva que puede aclarar la anterior clasificación, pues se desarrolla otros conceptos de seguridad jurídica diferentes del formal. Se trata de un concepto material y de un concepto mixto. En cuanto al material, debe entenderse como la seguridad “respecto de determinados, bienes o respecto de la satisfacción de determinadas necesidades realizada a través del derecho; es material en el sentido de que requiere que las normas primarias de un sistema jurídico incluyan determinados contenidos. (García, 2012). “La seguridad es la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en saber o poder predecir cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del derecho” (Kelmelmaier, 1998, p. 208).

1.4 Antecedentes de la Investigación o Investigaciones

Investigaciones Internacionales

Mendoza (2015) según su investigación realizada: Análisis jurídico de la ley reformativa a la ley notarial y su relación con los actos y contratos notariales requeridos por los usuarios en la notaría única del Cantón Pallatanga, en el periodo 2015; que se presentó en la Universidad Nacional De Chimborazo Ecuador. El método utilizado en esta investigación es inductivo, porque se aplicó la observación, experimentación e deductivo ya que tiene una aplicación comparativa. Su muestra abarcaba una población pequeña de Cantón Pallatanga. Las técnicas de procedimiento sobre el análisis de resultados para su recolección de datos es las técnicas lógicas fueron el análisis y síntesis. En este presente trabajo se pudo identificar los lugares y ámbitos del deber notarial para así saber sobre el sistema jurídico ecuatoriano y las normativas legales para dar un asesoramiento adecuado en el área. En su conclusión aclararon que las normas deben tener un debido proceso y por tal razón deben ser obligatorias para la participación de la actividad notarial ya que si no se respeta el debido procedimiento carece de eficacia.

Santizo (2015), indica en su tesis de grado titulada: El notario guatemalteco y su función notarial aplicada a las nuevas Tecnologías, para tener el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad Rafael Landívar de la República de Guatemala,

Según lo investigado en la ciudad de Quetzaltenango recomiendan que el estudiante investigue todo sobre informática jurídica a nivel nacional e internacional por que el uso de tecnologías en una notaría facilita el desempeño de un notario, el uso adecuado de informática acelera la reacción y autorización de las escrituras públicas electrónicas e identificar cualquier documento y verificación de datos, entonces la informática es necesaria en cuanto a las relaciones jurídicas. El notario necesita adaptarse a los cambios de la globalización, pero para ello, se debe tener una legislación adecuada según cada país.

En la misma línea tenemos a Guzmán (2017) que investigó sobre: La seguridad jurídica preventiva, que fue sustentada en la Facultad de Derecho de la universidad de San Carlos de Guatemala para obtener el grado de Doctor en Derecho. El autor establece en el capítulo I los lineamientos primordiales sobre la investigación, también desarrolla nociones básicas como la Axiología y las teorías evolutivas del iusnaturalismo, en el capítulo II se establece las referencias históricas y se plantea los valores de condiciones de la seguridad jurídica. En el tercer capítulo se analizó la seguridad jurídica y el autor establece los pilares de la seguridad registral en Guatemala, también, se plantea las consideraciones de los distintos sistemas estableciendo como fin primordial del estado: la seguridad y certeza jurídica.

En el cuarto capítulo es formulada la seguridad jurídica preventiva como estabilidad política social y económica. La investigación termina en el capítulo sexto donde se confirma los retos de la seguridad jurídica preventiva y su carácter de valor fundamental en una sociedad que requiere su presencia.

Investigaciones Nacionales

Ortega (2017) realizó su investigación sobre la función notarial y la seguridad jurídica en los contratos de compraventa inmobiliaria, en el distrito de Ventanilla, 2016. El problema central fue ¿De qué manera la función notarial contribuye en la seguridad jurídica en los contratos de compraventas de inmuebles en el distrito de Ventanilla, año 2016? La muestra de la investigación se dio en las dos notarias de Ventanilla quienes brindaron la información sobre su función notarial en la celebración de contratos de compraventa de inmuebles, se utilizó una muestra no probabilística con tipo intencional y opinática. Se llegó a la conclusión que la función notarial contribuye a la seguridad jurídica en los contratos de compraventa de inmuebles teniendo en cuenta la certeza y la presunción de legalidad de los documentos, esto se logra con la escritura pública del notario, también se llega a otra conclusión sobre la función preventiva del notario ya que contribuye a la seguridad jurídica por los contratos de

compraventa a través de herramientas digitales y la verificación de los requisitos para la formalización de los contratos para llegar a la publicidad registral.

En sus recomendaciones establece que todo contrato de compraventa debe ser elevada a escritura pública, en cuanto a los despachos notariales deben ser más equipados tecnológicamente y con mecanismos para que puedan ser eficientes a la hora de dar fe pública de la compraventa realizada , en cuanto al personal; los notarios y los asistentes notariales deben capacitarse mediante el Colegio de Notarios, también estos funcionarios deben promover la inscripción registral de los contratos que son elevados a escritura pública.

Vera (2019) realizó la investigación titulada: Cumplimiento de la función notarial y la seguridad jurídica en las contrataciones dentro de la notaría pública de la ciudad de Chiclayo durante el año 2019, para optar su título de abogada. En esta investigación la muestra es de 126 operadores jurídicos que son los notarios de la ciudad de Chiclayo y 77 de la notaría Macedo. Su técnica es la encuesta y para el reconocimiento de análisis y recolección de datos se aplicó la técnica de análisis teórico. En cuanto a su conclusión general del trabajo de investigación; logró determinar que el incumplimiento de una función notarial en sus servicios de una notaría provee una inseguridad jurídica en las contrataciones de un nivel medio, sea por negligencia o inobservancia de la ley, por los colaboradores o los clientes. También establece que el notario es un responsable directo ante una omisión de la ley o la falta de información de los contratos en su notaría. Y como conclusión final Establece que no solo el notario es responsable del cumplimiento de la ley de notariado sino también los colaboradores de atención al público y todos aquellos responsables que menciona dicha ley. La recomendación principal que establece el autor es la necesidad de generar un cambio a nivel normativo de la ley del notariado para que se pueda brindar una seguridad jurídica en las contrataciones.

Visurraga (2017) En su tesis titulada: Implicancias jurídicas en la regulación de la emisión de partes notariales de actos de transferencia presentados a través del Sistema de Intermediación Digital ante el Registro de Propiedad Inmueble de la zona registral número IX, que sustentó en la

Universidad Cesar Vallejo para obtener su título profesional de abogado. Su problema general fue: ¿cuáles son las implicancias jurídicas en la regulación de la emisión de las partes notariales de acto de transferencia presentados a través del sistema de intermediación digital ante el Registro de Propiedad inmueble de la zona registral IX? ,el objetivo de esta investigación, fue determinar las implicancias jurídicas de la regulación de emisión de partes notariales en los actos de transferencia presentados ante el Registro de Propiedad Inmueble de la zona registral IX.

El tipo de investigación que se realizó en el presente trabajo fue aplicada a nivel descriptivo explicativo, el diseño de la investigación que se utilizó fue cualitativa, la caracterización de los sujetos se da a través de la entrevista, En su población se encuentran abogados especializados en derecho registral y notarial, su muestra fue la entrevista a 7 abogados especialistas en derecho notarial y registral, el muestreo es no probabilístico. En cuanto su análisis utilizado en esta investigación ha sido deductivo-inductivo sistemático y exegético. La conclusión principal es que se prueba la implicancia jurídica entre la regulación de la emisión de las partes en Sunarp, para la inscripción del registro con celeridad y certeza jurídica, entre las recomendaciones del presente trabajo es la propuesta de tener una nueva resolución por parte de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos que establezca el servicio de presentación electrónica de partes notariales con firma digital mediante un sistema especializado de intermediación digital para aquellos actos de transferencia de inmuebles ante el Registro de Propiedad Inmueble, también se da la propuesta que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos promueva y establezca un uso de sistemas de intermediación digital para una presentación electrónica de partes notariales, como última recomendación propone que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos debe capacitar a los funcionarios, registradores públicos y asistentes registrales sobre el empleo del sistema digital.

1.5 Marco Conceptual

1) Partes notariales: Según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1049, en el artículo 85 se establece que con lo que respecta a las partes su

contenido plasmará la transcripción en su totalidad del documento notarial a través la fe pública dada notarialmente en la identificación con su matriz además se regulará la data y la certificación de estar suscrito por las partes y acreditado él. De tal manera, el parte notarial con la finalidad de dar seguridad deberá contar con características para así evitar ya sea la alteración de su contenido.

2) Seguridad Jurídica: Según el Expediente N° 016-2002-AI/TC: La seguridad jurídica es una de los elementos más importantes de nuestro orden jurídico, la constitución y todas nuestras leyes generales deben estar regidas por este principio, especialmente la constitución política del Perú, la seguridad jurídica es un principio del Estado constitucional de derecho , es un valor máximo contenido en nuestra constitución , busca asegurar a la persona una expectativa fundamentada de acuerdo a cuál va a ser la actuación de los poderes públicos para toda la colectividad.

3) Estático: Amado (2017) Establece que la seguridad jurídica estática protege el derecho del titular o habitante de un derecho inscrito frente a exaltaciones o ataque a terceros que traten de ocultar titularidad.

4) Certeza: Según Gonzales (1997): La certeza jurídica es la ausencia de duda, permite una predictibilidad del interesado sobre las reglas del juego existente, las fuentes de publicidad normativa. La certeza es el apoyo de un titular anterior que ofrece la preexistencia del derecho, se da certeza sobre el cumplimiento de los requisitos que son legales de la adquisición.

5) Legalidad: Según Remeserio (2018) La legalidad para el derecho notarial es una función importante del funcionario o notario ya que es un órgano de control y supervisión del negocio jurídico que va ser autorizado, esta función importante establece que el notario debe comprobar la regularidad de un negocio o contrato que se pretende ejecutar como documento notarial; esto presenta un doble aspecto: un control de legalidad formal que es atender el documento tal cual, y un control material que despacha al contenido del negocio documentado.

6) Notario: Bueres (1999) El notario es un funcionario y profesional en derecho que garantiza la legalidad y legitimidad de documentos, los notarios públicos no solo legalizan las escrituras, si no tiene una relación contractual con el cliente y que su relación nace de un contrato, entonces el deber del notario es meramente contractual, pero si la actuación profesional se da contra un tercero, la obligación recaerá dentro del ámbito extracontractual.

7) Estática: Jiménez (2006) Señala que la publicidad viene de la exteriorización de hechos y relaciones jurídicas de modo constante, continuo y organizado a través el Registro. Su fin es dar seguridad jurídica de las situaciones y relaciones jurídicas incorporadas al registro (seguridad estática) y seguridad en el tráfico (seguridad dinámica) anexo de lo inscrito.

CAPÍTULO II:
EI PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y
VARIABLES

2.1 Planteamiento del Problema

2.1.1 Descripción de la realidad problemática

Como bien sabemos la seguridad jurídica juega un papel muy importante dentro del ejercicio de la función por parte del notario, por ello a través de la historia y de los conceptos dados por la doctrina se ha tratado de buscar medidas de seguridad que garanticen la certeza de los instrumentos notariales que son expedidos por parte del notario, dentro de la ley del notariado podemos observar que se menciona a los traslados instrumentales que son aquellos que se realizan una vez que notario haya efectuado cualquiera de los actos que le son inherentes a su función notarial; dicho traslado podría considerarse como la última etapa de la actividad notarial, es decir, el traslado es la copia autentica certificada de lo que consta dentro de la escritura pública o acta matriz que se encuentra plasmada en el registro notarial; ahora bien es necesario reconocer la efectividad de los instrumentos notariales en especial el de las partes notariales ya que estos solo son extendidos para el traslado de los instrumentos notariales protocolares, es decir la}s escrituras públicas y las actas que las encontramos dentro de una matriz todo ello con la finalidad de otorgarle seguridad jurídica a dichos instrumento; toda vez que la seguridad jurídica constituye uno de los principales fines generales del derecho y por ello podemos entender que funciona como aquella garantía otorgada a una persona por parte de la convivencia jurídica registral, en pocas palabras, la seguridad jurídica dota de certeza y legalidad al instrumento publico notarial.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

Ortecho (2010) considera:

La seguridad jurídica significa la estabilidad del ordenamiento jurídico que rige en un Estado, que debe contener normas que tengan cierta permanencia, y que garanticen el equilibrio en las relaciones entre los órganos que es el Estado y la ciudadanía (p. 17).

Arrázola (2014) citando a Hernández (2004) deduce:

La seguridad jurídica no solamente consiste en certeza y previsibilidad de cuáles serán las consecuencias de determinada conducta de acuerdo con el ordenamiento, sino también de que dichas consecuencias se materialicen efectivamente mediante la determinación de la responsabilidad correspondiente necesariamente (p. 93).

Amado (2021) sostiene:

La seguridad jurídica conjuntamente con la justicia y el bien común, constituyen uno de los fines del Derecho. Sin embargo, el cumplimiento de estos fines sólo se explica en tanto el hombre se relacione con otros individuos, ya que a lo que tiende el Derecho es a crear un determinado orden social, propiciando dentro de él, cierto tipo de conducta que tienda a satisfacer, precisamente aquellos fines perseguidos por el Derecho (p. 45).

Pelosi (1980) sostiene:

El testimonio es el documento en que el notario reproduce con distintas palabras o resume con criterio selectivo el contenido de documentos matrices y de documentos agregados al protocolo o bien afirma o niega determinados extremos que surgen de esos elementos documentales o de otros que se hayan en su poder o custodia (p. 284).

La boleta es un resumen del contenido del instrumento público notarial original "escritura pública" inserto en el registro notarial, o la transcripción; nos urge aclarar que puede contener, además, la transcripción de las cláusulas o términos que el interesado solicite y que expide el notario, con designación del nombre de los otorgantes, naturaleza del acto jurídico, fecha y foja donde corre, y la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él, rubricada en cada una de sus hojas y expedida con su sello y firma, con mención de la fecha en que la expide. El notario, cuando lo considere necesario, agregará cualquier referencia que de sentido o complete la transcripción parcial solicitada. (Ávila, 2014).

Si bien es cierto que por el principio de titulación auténtica solo los instrumentos públicos dan mérito para su inscripción, pero ellos solo podrán

fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por el notario o funcionario público, quien conservará en su poder la matriz. (Rimascca, 2015).

2.1.3 Definición del problema

Problema General

¿De qué manera se relaciona los partes notariales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martin de Porres 2021?

Problemas Específicos

1. ¿De qué manera se relaciona los traslados instrumentales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martin de Porres 2021?
2. ¿De qué manera se relaciona la formalidad de presentación con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martin de Porres 2021?
3. ¿De qué manera se relaciona la formalidad del documento notarial con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martin de Porres 2021?

2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.2.1 Finalidad

Esta investigación tiene como propósito determinar la relación de los partes notariales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública. Nuestra finalidad, es demostrar que los partes notariales con la seguridad jurídica debe otorgarse en la inscripción de una escritura pública, debido a su certeza emanada del notario público, por la fe pública otorgada en este documento, por esta razón tenemos la convicción que debe reconocerle a estos documentos la seguridad jurídica que se merecen, en aras de la privacidad.

2.2.2 Objetivo general y específico

Objetivo general

Determinar de qué manera se relaciona los partes notariales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Objetivos específicos

1. Determinar de qué manera se relaciona los traslados instrumentales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021
2. Determinar de qué manera se relaciona la formalidad de presentación con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021
3. Determinar de qué manera se relaciona la formalidad del documento notarial con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021

2.2.3 Delimitación del estudio

La investigación se desarrolló en los meses de octubre a diciembre del 2021.

Delimitación temporal

La investigación se desarrolló los meses de octubre a diciembre del 2021.

Delimitación espacial

La investigación se ejecutó en la provincia de Lima.

Delimitación conceptual

Los conceptos que se utilizó en la presente investigación serán: Partes notariales y seguridad jurídica.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio

El estudio de esta investigación tiene su justificación, debido a que es un tema novedoso y además se ha desarrollado en muchas inscripciones, por lo que la seguridad jurídica otorga mayor certeza debido a la calificación que se realiza en las notarías y también lo hacen el Registros públicos, en el caso puntual de la distintas escrituras públicas, es importante abordar temas que sean de trascendencia jurídica para el Derecho Notarial y Registral, por estas razones, consideramos que se justifica el estudio en esta materia.

2.3 Hipótesis y Variables

2.3.1 Supuestos teóricos

Ortecho (2010) considera:

La seguridad jurídica significa la estabilidad del ordenamiento jurídico que rige en un Estado, que debe contener normas que tengan cierta permanencia, y que garanticen el equilibrio en las relaciones entre los órganos que es el Estado y la ciudadanía (p. 17).

Arrázola (2014) citando a Hernández (2004) deduce:

La seguridad jurídica no solamente consiste en certeza y previsibilidad de cuáles serán las consecuencias de determinada conducta de acuerdo con el ordenamiento, sino también de que dichas consecuencias se materialicen efectivamente mediante la determinación de la responsabilidad correspondiente necesariamente (p. 93).

Amado (2021) sostiene:

La seguridad jurídica conjuntamente con la justicia y el bien común, constituyen uno de los fines del Derecho. Sin embargo, el cumplimiento de estos fines sólo se explica en tanto el hombre se relacione con otros individuos, ya que a lo que tiende el Derecho es a crear un determinado orden social, propiciando dentro de él, cierto tipo de conducta que tienda a satisfacer, precisamente aquellos fines perseguidos por el Derecho (p. 45).

Pelosi (1980) sostiene:

El testimonio es el documento en que el notario reproduce con distintas palabras o resume con criterio selectivo el contenido de documentos matrices y de documentos agregados al protocolo o bien afirma o niega determinados extremos que surgen de esos elementos documentales o de otros que se hayan en su poder o custodia (p. 284).

La boleta es un resumen del contenido del instrumento público notarial original “escritura pública” inserto en el registro notarial, o la transcripción; nos urge aclarar que puede contener, además, la transcripción de las cláusulas o términos que el interesado solicite y que expide el notario, con designación del nombre de los otorgantes, naturaleza del acto jurídico, fecha y foja donde corre, y la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él, rubricada en cada una de sus hojas y expedida con su sello y firma, con mención de la fecha en que la expide. El notario, cuando lo considere necesario, agregará cualquier referencia que de sentido o complete la transcripción parcial solicitada. (Ávila, 2014).

Si bien es cierto que por el principio de titulación auténtica solo los instrumentos públicos dan mérito para su inscripción, pero ellos solo podrán fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por el notario o funcionario público, quien conservará en su poder la matriz. (Rimascca, 2015).

2.3.2 Hipótesis: general y específicas

Hipótesis general

Las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Hipótesis Específicas

1. Los traslados instrumentales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

2. La formalidad de presentación se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.
3. La formalidad del documento notarial se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

2.3.3 Variables e Indicadores

VARIABLES	INDICADORES
<p style="text-align: center;">VARIABLE: Partes notariales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Traslados instrumentales ● Formalidad de presentación ● Formalidad del documento notarial
<p style="text-align: center;">VARIABLE: Seguridad jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Elementos de la seguridad jurídica ● Objeto de la seguridad jurídica ● Clases de seguridad jurídica en el ámbito registral

CAPITULO III:
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO

3.1 Población y Muestra

3.1.1 Población

Para realizar este proyecto de investigación se consideró a la población universal de 117 Abogados especialistas en el tema ciudad de Lima.

3.1.2 Muestra

Mediante esta fórmula se pudo establecer que serán 90 abogados de Lima.

Fórmula para hallar la muestra:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot (p \cdot q)}{N \cdot E^2 + Z^2(p \cdot q)}$$

donde:

- 1) **N = 117.00**
- 2) **Z = 1.96**
- 3) **p = 0.50**
- 4) **q = 0.50**
- 5) **E = 0.05**

POR LO TANTO:

$$n = \frac{(117) \cdot (1.96)^2 \cdot (0.50 \times 0.50)}{(117) \cdot (0.05)^2 + (1.96)^2 \cdot (0.50 \times 0.50)}$$

$$n = \frac{117 \cdot (3.8416) \cdot (0.25)}{117 \cdot (0.0025) + (3.8416) \cdot (0.25)}$$

$$n = \frac{(449.4672) \cdot (0.25)}{}$$

0.2925. (0.25)

$$n = \frac{112.3668}{1.2529}$$

n = 89.6853

n= 90

3.2 Tipo, nivel y diseño de la investigación

Tipo: Será descriptivo debido ya que buscará relación entre variables

Diseño: Será descriptivo y se representa: $M1 = O_x - O_y$

Método: Descriptivo propiamente dicho porque busca la relación de variables.

3.3 Técnicas e instrumentos de la Investigación

Para realizar el presente proyecto de tesis se utilizó la técnica de recolección de datos los instrumentos que serán utilizados son el cuestionario.

3.4 Procesamiento de datos

- ❖ Se indicó la forma en que se procesaron los datos que se recogerán con los instrumentos validados.
- ❖ Base de datos empleando SPSS Versión 25.
- ❖ Con el fin de obtener frecuencias, porcentajes, tablas, figuras (Estadística descriptiva)
- ❖ Se comprobó las hipótesis mediante el uso de pruebas paramétricas y no paramétricas (Estadística inferencial)

Confiabilidad

La confiabilidad mide el grado de redundancia, de las preguntas, mediante un programa computarizado del SPSS 25, mediante el Alpha de Cronbach.

“La confiabilidad es un instrumento de mediación que muestra ser válido y confiable para determinar los Ítems incorporados en los cuestionarios”(p. 294)

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitan establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación, además se utilizará el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

PRUEBA DE FIABILIDAD DE ALFA DE CRONBACH

Análisis de fiabilidad

Escala: todas las variables

Resumen de procesamiento de casos				Coeficiente Interpretación	
		N	%	0	relación nula
Casos	Válido	90	90,0	0 - 0.2	Relación muy baja
	Excluido	10	10,0	0.2 - 0.4	Relación baja
	Total	100	100,0	0.4 - 0.6	Relación moderada
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.				0.6 - 0.8	Relación alta
<i>Nota: Elaboración propia</i>				0.8 - 1	Relación muy alta
				1	relación perfecta

Estadísticas de fiabilidad

Alfa Cronbach	de N° de elementos
0,989	16

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
40,89	98,010	9,900	16

Interpretación: De acuerdo con los resultados del análisis de fiabilidad, que dio como resultado, 0.989, y según la tabla categórica, se determina que el instrumento de medición es de consistencia interna con tendencia muy alta.

CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

En el presente capítulo se presentan los resultados de las encuestas realizadas procesados y tabulados en cuadros o tablas explicativas donde se identifican las muestras de las encuestas realizadas. Asimismo, en algunos casos se han fusionado dichas muestras para facilitar el análisis proyectado al conjunto de los abogados encuestados. En este acápite se presenta la información derivada de las encuestas aplicadas a una muestra de 90 abogados conocedores del tema.

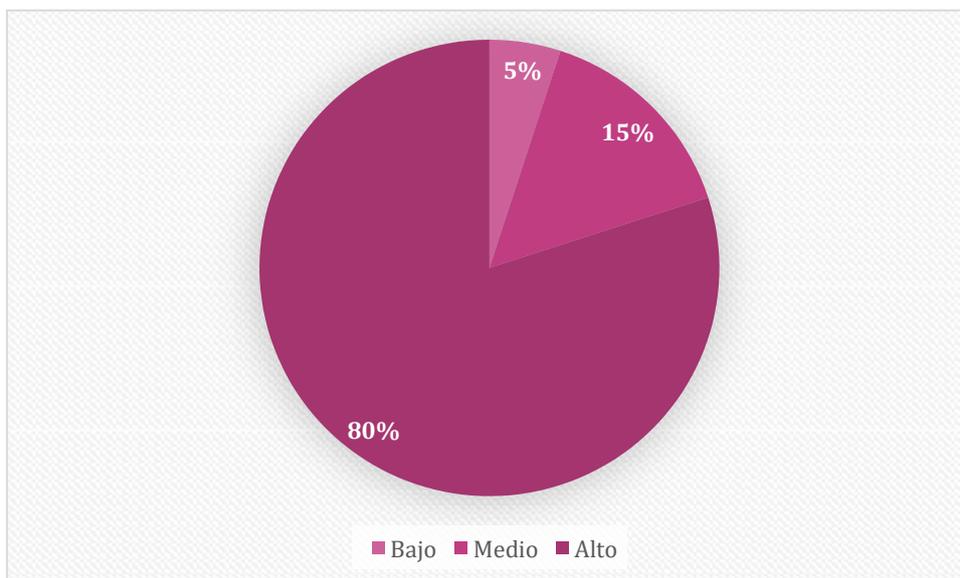
TABLA N° 1

Relación entre las partes notariales y los traslados instrumentales

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	5.00%	5.00
	Medio	15.00%	15.00
	Alto	80.00%	70.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 1



INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación existe entre las partes notariales y los traslados instrumentales?, hemos podido observar los siguientes resultados; el 80% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 15% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 5% respondieron que el nivel es bajo.

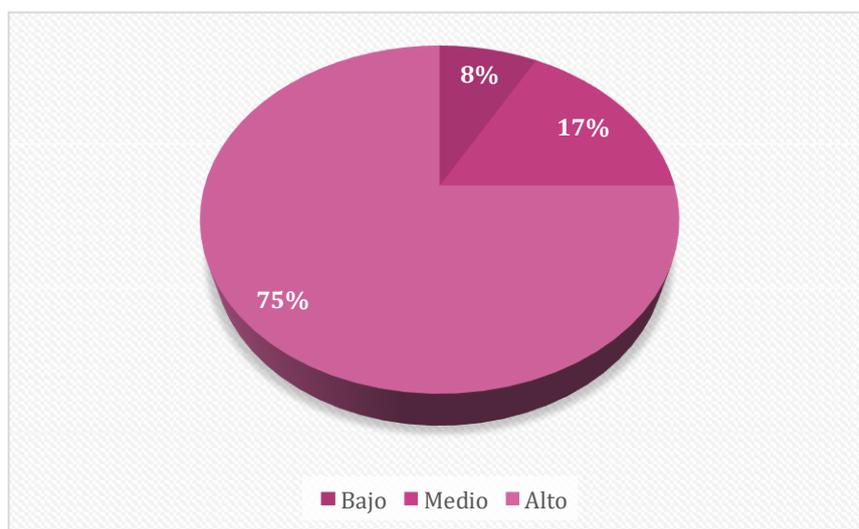
TABLA N° 2

La formalidad de la presentación y las partes notariales

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	8.00%	8.00
	Medio	17.00%	17.00
	Alto	75.00%	65.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 2



INTERPRETACIÓN

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de relación existe entre la formalidad de la presentación y las partes notariales?, se han podido obtener los siguientes resultados; el 75% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 17% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 8% respondieron que el nivel es bajo.

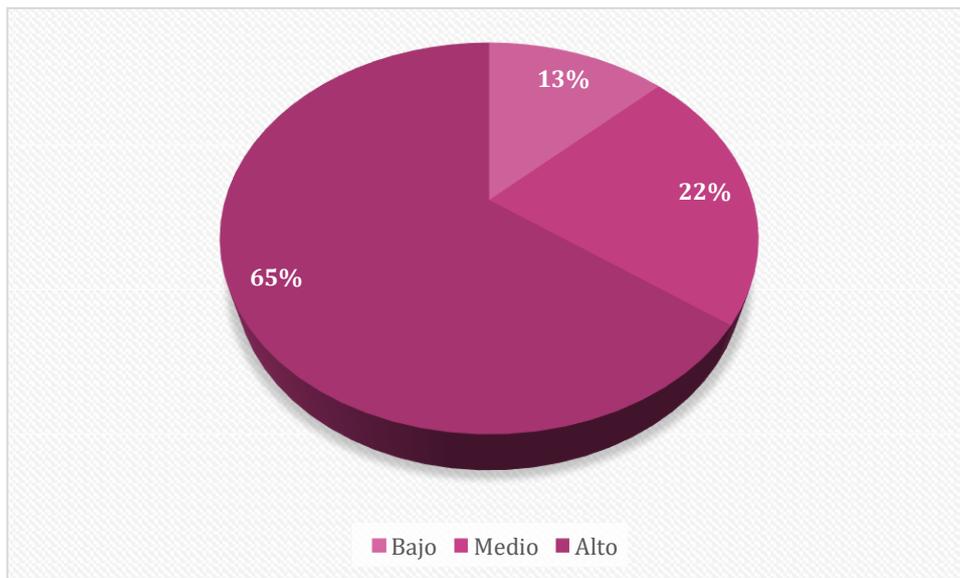
TABLA N° 3

La formalidad del documento notarial y las partes notariales

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	13.00%	13.00
	Medio	22.00%	22.00
	Alto	65.00%	55.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 3



INTERPRETACIÓN

Tal y como podemos ver en la Tabla N°03 y el Gráfico N°03 de la totalidad de nuestros encuestados; el 65% de nuestros encuestados respondieron que el nivel de relación que existe entre la formalidad del documento notarial y las partes notariales es alto; en esa misma línea un 22% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y finalmente tan solo un 13% de los encuestados indicaron que el nivel es bajo.

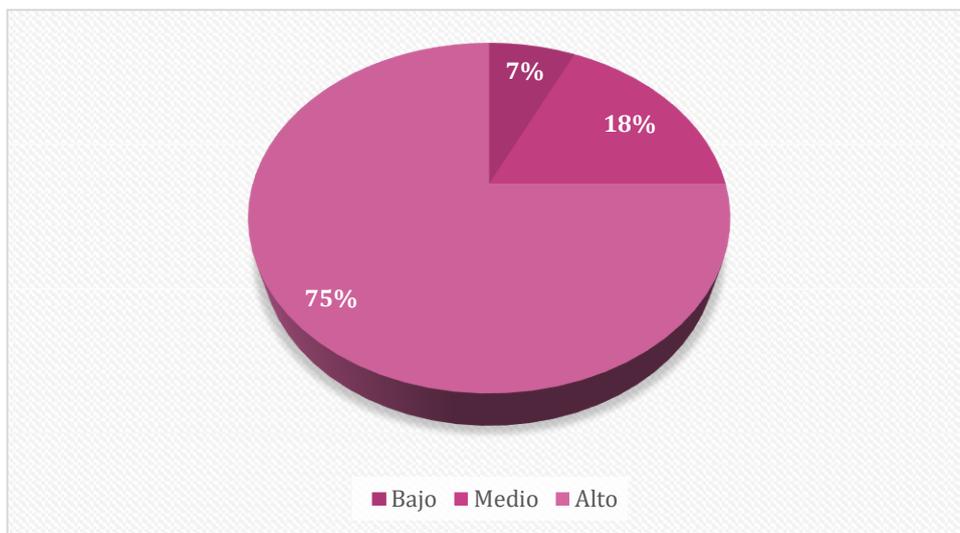
TABLA N° 4

Qué nivel de formalidad otorgan las partes notariales

		PORCENTAJ	FRECUENCIA
		E	
Válido	Bajo	7.00%	7.00
	Medio	18.00%	18.00
	Alto	75.00%	65.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 4



INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de formalidad otorgan las partes notariales a los instrumentos públicos, hemos podido observar los siguientes resultados; el 75% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 18% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 7% respondieron que el nivel es bajo; como podemos darnos cuenta los resultados son favorables para nuestro trabajo de investigación.

TABLA N° 5

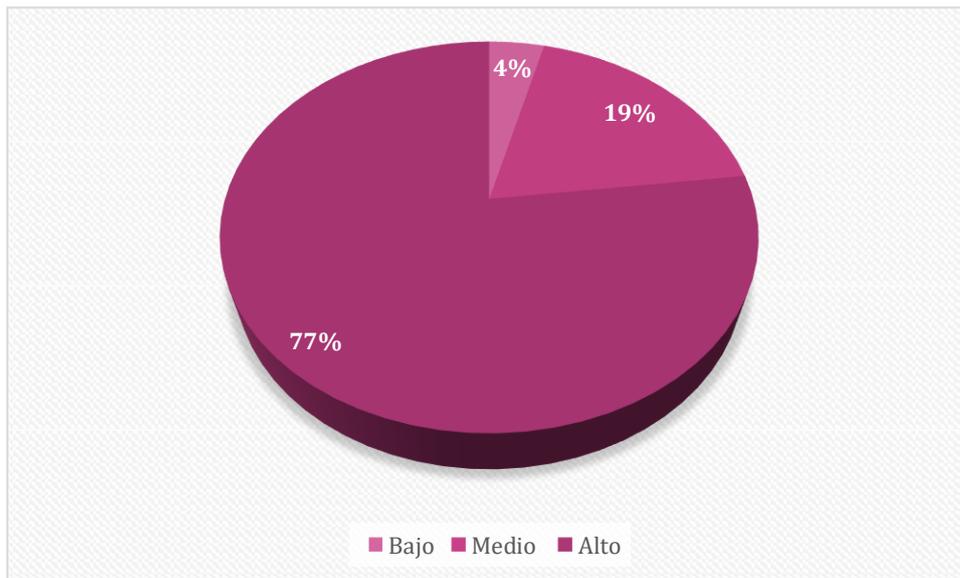
Nivel de relación entre la parte notarial y el instrumento notarial

	PORCENTAJE	FRECUENCIA
--	------------	------------

Válido	Bajo	4.00%	4.00
	Medio	19.00%	19.00
	Alto	77.00%	67.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 5



INTERPRETACIÓN

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de relación existe entre la parte notarial y el instrumento notarial?, se han podido obtener los siguientes resultados; el 77% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado, un 19% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 4% respondieron que el nivel es bajo.

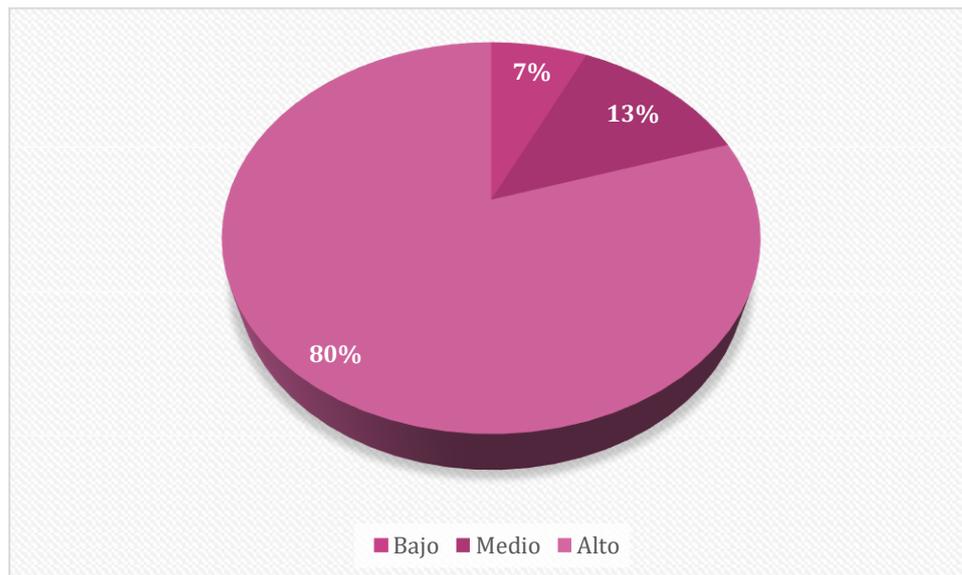
TABLA N° 6

Nivel de seguridad jurídica que otorgan los traslados notariales

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	7.00%	7.00
	Medio	13.00%	13.00
	Alto	80.00%	70.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 6



INTERPRETACIÓN

Tal y como podemos ver en la Tabla N°06 y el Gráfico N°06 de la totalidad de nuestros encuestados; el 80% de nuestros encuestados respondieron que el nivel que el nivel de seguridad que otorgan los traslados notariales es alto; en esa misma línea un 13% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y finalmente tan solo un 7% de los encuestados indicaron que el nivel es bajo.

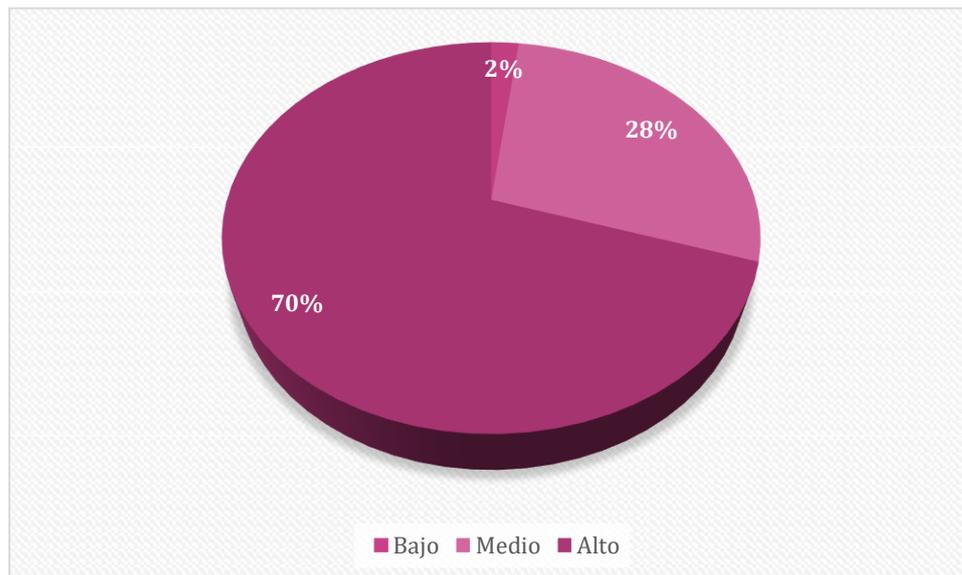
TABLA N° 7

Nivel de seguridad que otorga la presentación cautiva de las partes

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	2.00%	2.00
	Medio	28.00%	28.00
	Alto	70.00%	60.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 7



INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de seguridad otorga la presentación cautiva de las partes notariales?, hemos podido observar los siguientes resultados; el 70% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado, un 28% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 2% respondieron que el nivel es bajo; como podemos darnos cuenta los resultados son favorables para nuestro trabajo de investigación.

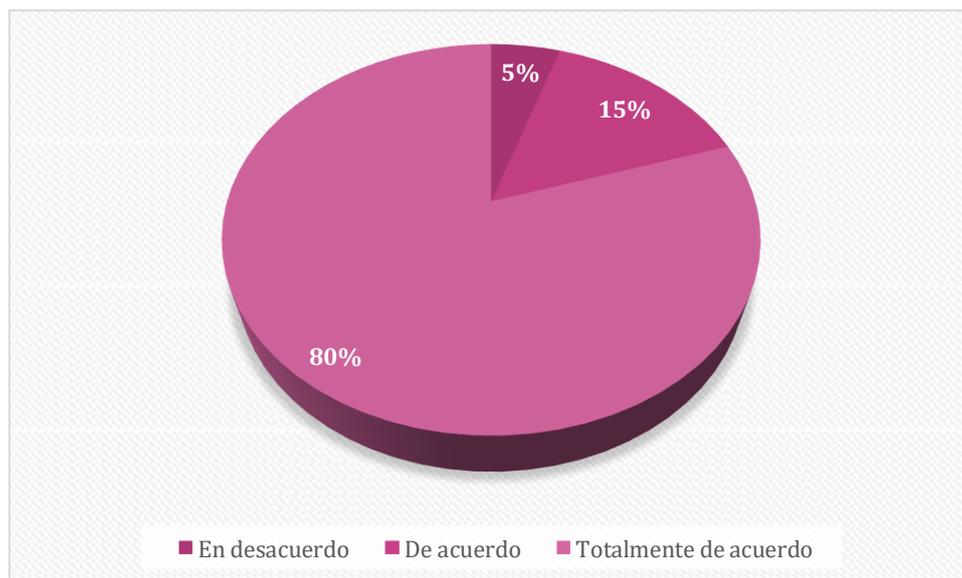
TABLA N° 8

La formalidad de las partes notariales en nuestro sistema jurídico

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	En desacuerdo	5.00%	5.00
	De acuerdo	15.00%	15.00
	Totalmente de acuerdo	80.00%	70.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 8



INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Usted considera adecuada la formalidad de las partes notariales en nuestro sistema jurídico?; hemos podido obtener los siguientes resultados; el 80% de nuestros encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo, por otro lado, un 15% de nuestros encuestados respondieron estar de acuerdo y finalmente tan solo un 5% respondieron estar en desacuerdo.

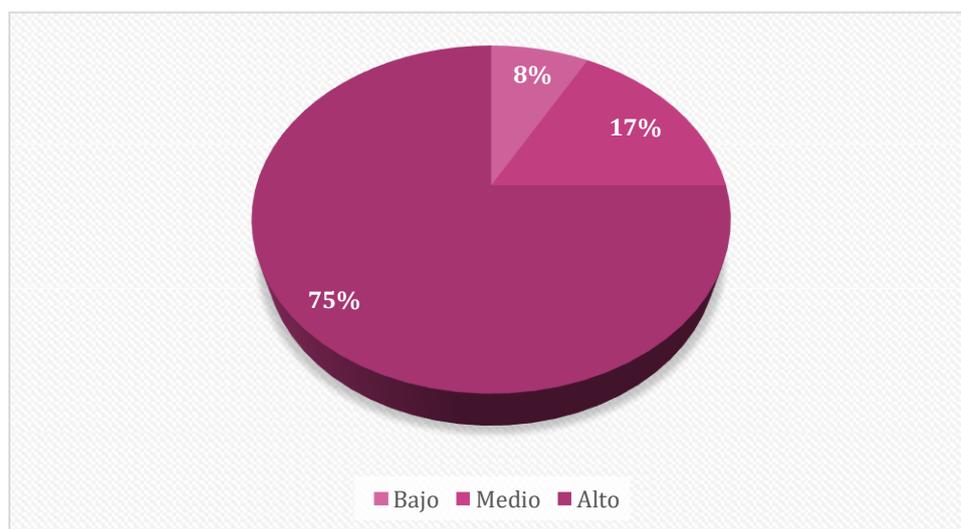
TABLA N° 9

Los elementos de la seguridad jurídica y las partes notariales

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	8.00%	8.00
	Medio	17.00%	17.00
	Alto	75.00%	65.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 9



INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación existe entre los elementos de la seguridad jurídica y las partes notariales?, hemos podido observar los siguientes resultados; el 75% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 17% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 8% respondieron que el nivel es bajo; como podemos darnos cuenta los resultados son favorables para nuestro trabajo de investigación.

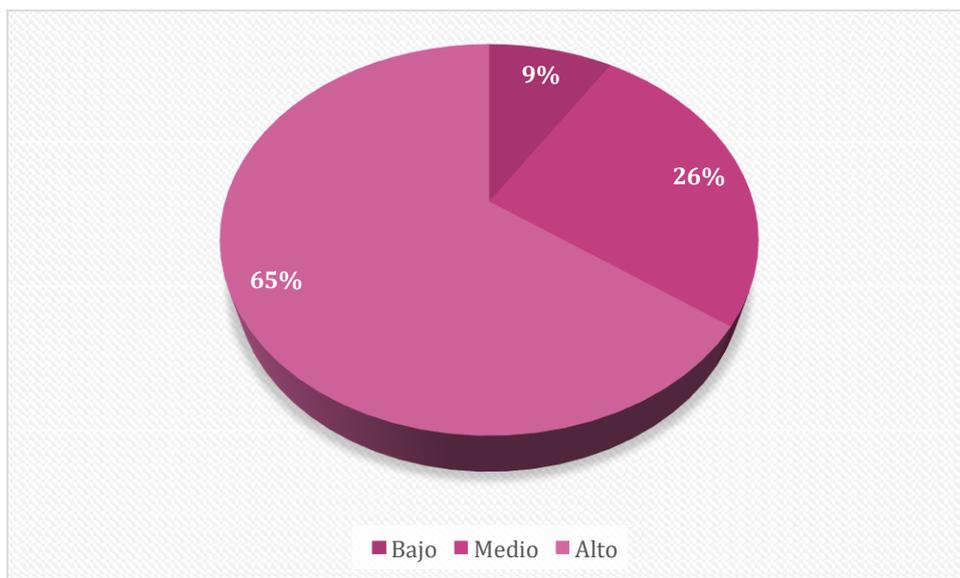
TABLA N° 10

El objeto de la seguridad jurídica y las partes notariales

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	9.00%	9.00
	Medio	26.00%	26.00
	Alto	65.00%	55.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 10



INTERPRETACIÓN

Tal y como podemos ver en la Tabla N°10 y el Grafico N°10 de la totalidad de nuestros encuestados; el 65% de nuestros encuestados respondieron que el nivel de relación que existe entre el objeto de la seguridad jurídica y las partes notariales el alto; en esa misma línea un 26% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y finalmente tan solo un 9% de los encuestados indicaron que el nivel es bajo.

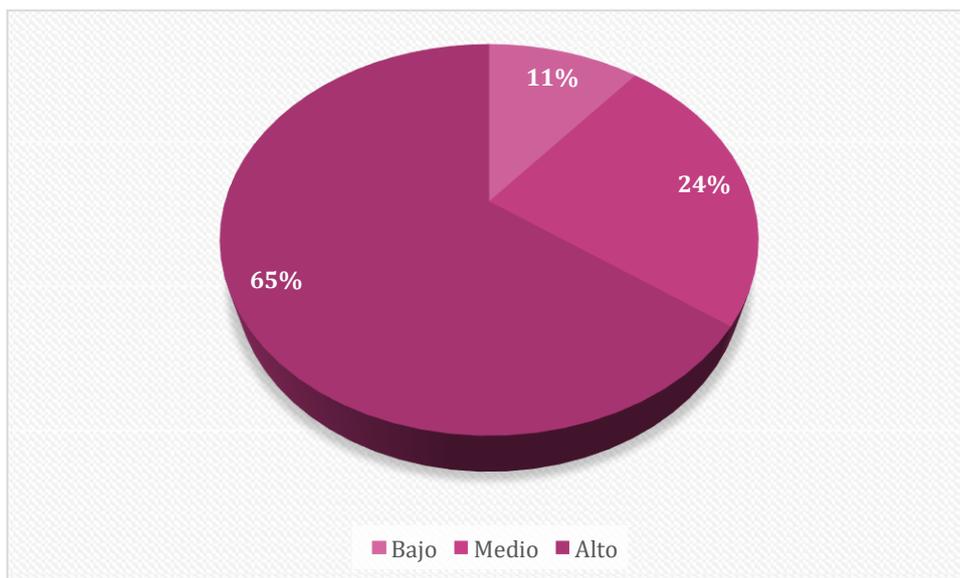
TABLA N° 11

Las clases de seguridad jurídica en el ámbito registral

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	11.00%	11.00
	Medio	24.00%	24.00
	Alto	65.00%	55.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 11



INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación existe entre las clases de seguridad jurídica en el ámbito registral y las partes notariales?, hemos podido observar los siguientes resultados; el 65% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado, un 24% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 11% respondieron que el nivel es bajo.

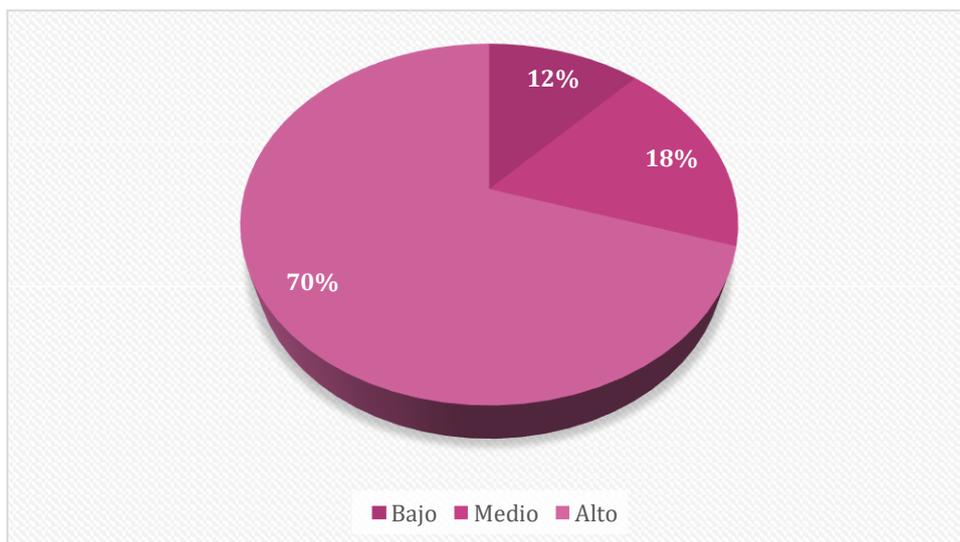
TABLA N° 12

La seguridad dinámica y la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	12.00%	12.00
	Medio	18.00%	18.00
	Alto	70.00%	60.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 12



INTERPRETACIÓN

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de relación existe entre la seguridad dinámica y la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento jurídico?, se han podido obtener los siguientes resultados; el 70% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado, un 18% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 12% respondieron que el nivel es bajo.

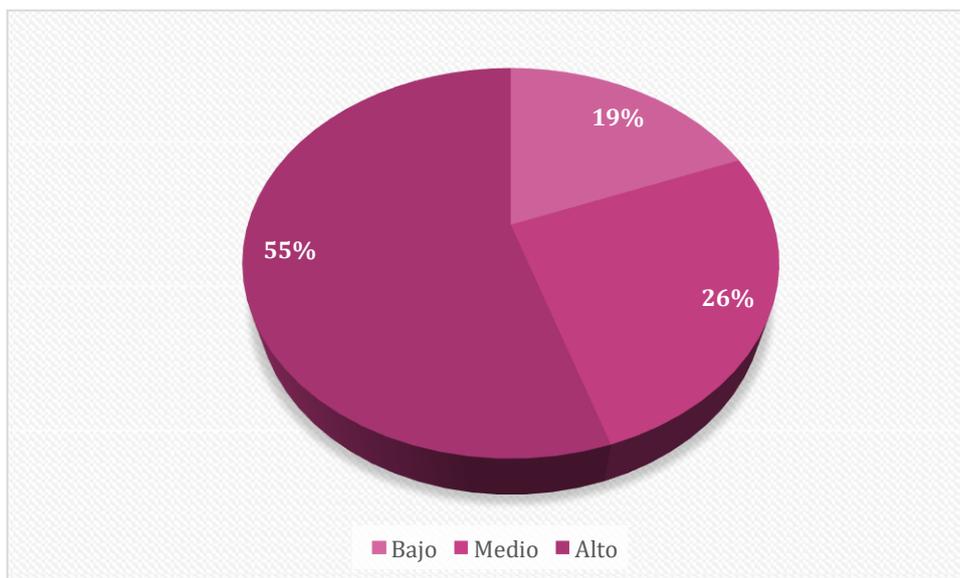
TABLA N° 13

La seguridad fáctica y la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	19.00%	19.00
	Medio	26.00%	26.00
	Alto	55.00%	45.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 13



INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de seguridad existe entre la seguridad fáctica y la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento jurídico?, hemos podido observar los siguientes resultados; el 55% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 26% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 19% respondieron que el nivel es bajo; como podemos darnos cuenta los resultados son favorables para nuestro trabajo de investigación.

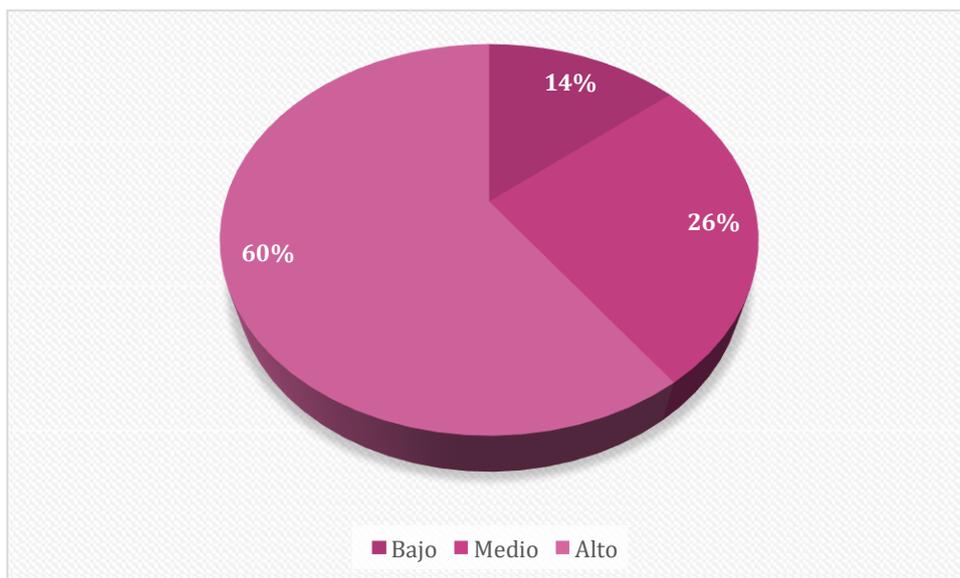
TABLA N° 14

La seguridad doctrinal y la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	14.00%	14.00
	Medio	26.00%	26.00
	Alto	60.00%	50.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 14



INTERPRETACIÓN

Tal y como podemos ver en la Tabla N°14 y el Grafico N°14 de la totalidad de nuestros encuestados; el 60% de nuestros encuestados respondieron que el nivel de relación que existe entre la seguridad doctrinal y la seguridad jurídica dentro de nuestro ordenamiento es alto; en esa misma línea un 26% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y finalmente tan solo un 14% de los encuestados indicaron que el nivel es bajo.

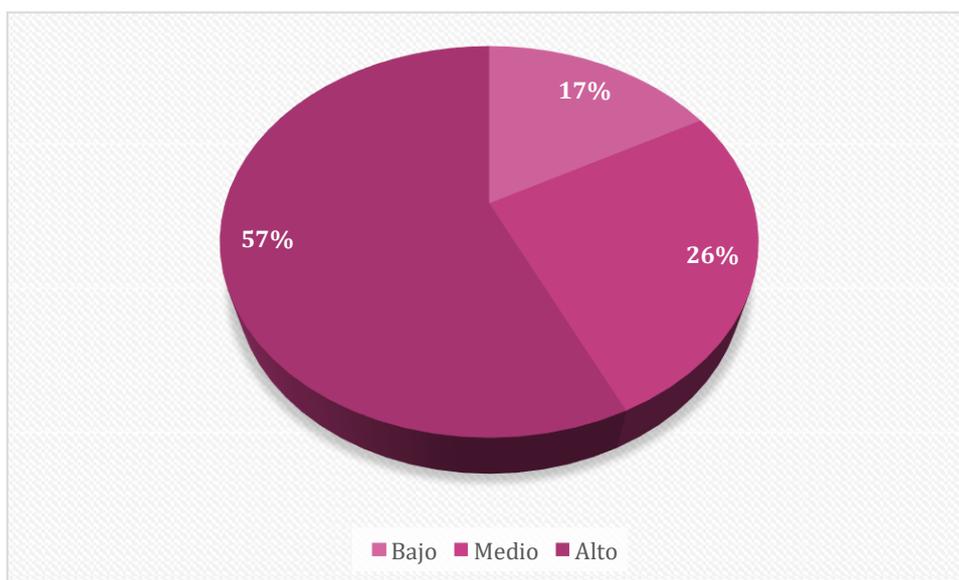
TABLA N° 15

La norma general y la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	17.00%	17.00
	Medio	26.00%	26.00
	Alto	57.00%	47.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 15



INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de seguridad existe entre la norma general y la seguridad jurídica dentro de nuestro ordenamiento jurídico?, hemos podido observar los siguientes resultados; el 57% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 26% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 17% respondieron que el nivel es bajo; como podemos darnos cuenta los resultados son favorables para nuestro trabajo de investigación.

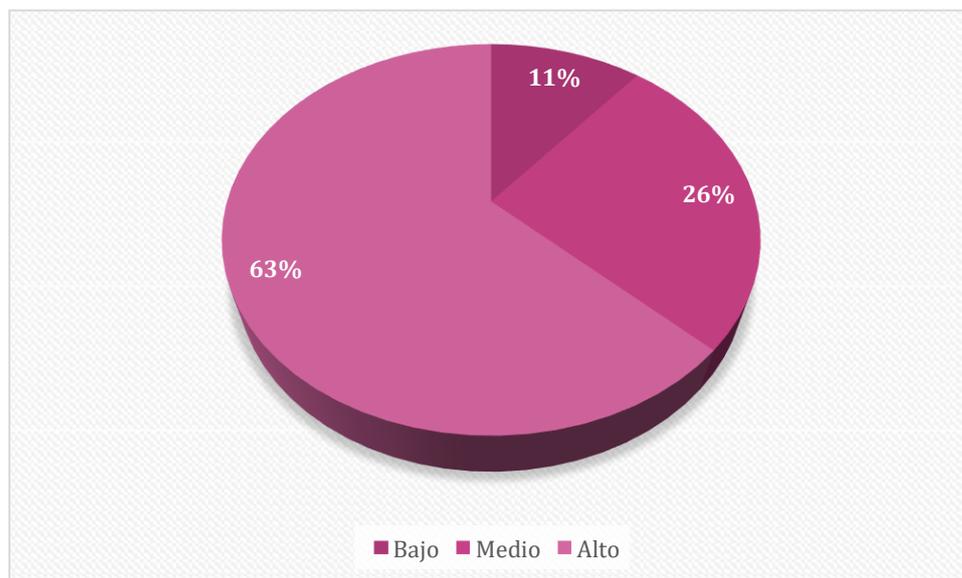
TABLA N° 16

La seguridad normativa y la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	11.00%	11.00
	Medio	26.00%	26.00
	Alto	63.00%	53.00
	TOTAL	100%	90

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

GRÁFICO N° 16



INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación existe entre la seguridad jurídica y la seguridad normativa?, hemos podido observar los siguientes resultados; el 63% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado, un 26% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 11% respondieron que el nivel es bajo; como podemos darnos cuenta los resultados son favorables para nuestro trabajo de investigación.

4.2 Contrastación de la Hipótesis

Para poder contrastar las hipótesis se utilizó la Prueba chi-cuadrado que contiene la información que fue ingresada a la base de datos del estadístico Spss 25, lo cual nos permitió probar las hipótesis propuestas.

Hipótesis Principal:

Las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Hipótesis nula:

Las partes notariales no se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Hipótesis alternativa:

Las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	180.000 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	137,695	4	0,000
Asociación lineal por lineal	89,000	1	0,000
N de casos válidos	90		

a. 4 casillas (44.4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,71.

H_1 Las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

H_0 Las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

$X^2 = 180.000$ es mayor que $X^2_c = 9.488$

El resultado de fue: 180.000 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H_0 hipótesis nula y se acepta la H_1 hipótesis alternativa, Las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Estos resultados son corroborados por la prueba bilateral asintótica cuyo valor es 0.000, menor a la probabilidad de $p_v = 0.05$.

Contrastación de hipótesis específica N° 1:

Hipótesis específica N° 1

Los traslados instrumentales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Hipótesis nula:

Los traslados instrumentales no se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Hipótesis alternativa:

Los traslados instrumentales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	164.375 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	129,971	4	0,000
Asociación lineal por lineal	86,644	1	0,000
N de casos válidos	90		

a. 4 casillas (44.4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 0,62.

H₁ Los traslados instrumentales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

H₀ Los traslados instrumentales no se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

$X^2 = 164.375$ es mayor que $X^2_c = 9.488$

El resultado de fue: 164.375 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H₀ hipótesis nula y se acepta la H₁ hipótesis alternativa, Los traslados instrumentales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Estos resultados son corroborados por la prueba bilateral asintótica cuyo valor es 0.000, menor a la probabilidad de $p_v = 0.05$.

Contrastación de hipótesis específica N° 2

Hipótesis específica 2:

La formalidad de presentación se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Hipótesis nula:

La formalidad de presentación no se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Hipótesis alternativa:

La formalidad de presentación se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	159,808 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	152,696	4	0,000
Asociación lineal por lineal	85,444	1	0,000
N de casos válidos	90		

a. 3 casillas (33.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,59.

H₁ La formalidad de presentación se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

H₀ La formalidad de presentación no se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

$X^2 = 159.808$ es mayor que $X^2_c = 9.488$

El resultado de fue: 159.808 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H_0 hipótesis nula y se acepta la H_1 hipótesis alternativa, La formalidad de presentación se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Estos resultados son corroborados por la prueba bilateral asintótica cuyo valor es 0.000, menor a la probabilidad de $p_v = 0.05$.

Contrastación de hipótesis específica N° 3

Hipótesis específica 3:

La formalidad del documento notarial se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Hipótesis nula:

La formalidad del documento notarial no se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Hipótesis alternativa:

La formalidad del documento notarial se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	150,352 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	138,595	4	0,000
Asociación lineal por lineal	81,645	1	0,000
N de casos válidos	90		

a. 3 casillas (33.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,59

H_1 La formalidad del documento notarial se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

H_0 La formalidad del documento notarial no se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

$X^2 = 150.352$ es mayor que $X^2_c = 9.488$

El resultado de fue: 150.352 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H_0 hipótesis nula y se acepta la H_1 hipótesis alternativa, La formalidad del documento notarial se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

4.3 Discusión de resultados

Después de la presentación de los resultados obtenidos a partir de los cuestionarios y del procesamiento estadístico, se analiza el conjunto en función a los objetivos y la hipótesis planteada del estudio mediante la discusión de lo obtenido versus resultados de estudios similares y antecedentes científicos, teóricos y existentes al respecto.

Hipótesis principal:

Siendo consecuentes con nuestros resultados obtenidos podríamos decir que, en nuestra hipótesis principal y apoyados en nuestra teoría y antecedentes: Las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Nuestra hipótesis se respalda en la teoría:

Si bien es cierto que por el principio de titulación auténtica solo los instrumentos públicos dan mérito para su inscripción, pero ellos solo podrán fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por el notario o funcionario público, quien conservará en su poder la matriz. (Rimascca, 2015).

En cuanto a la formalidad del documento notarial que accede al registro, si bien el artículo 2010 del Código Civil establece que la inscripción se hace en virtud de instrumento público, el artículo 9 del reglamento general de los Registros Públicos prevé que cuando las inscripciones se realicen en mérito a instrumentos públicos, solo podrá fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por notario o funcionario público autorizado de la institución que conserve en su poder la matriz, salvo disposición en contrario. (Tribunal Registral, 2010).

En nuestra Hipótesis específica N° 1

Los traslados instrumentales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Nuestra teoría:

De por sí conocemos que emitir los traslados instrumentales son de mucha ayuda dentro de nuestro ordenamiento jurídico, todo ello coadyuva a la seguridad jurídica que se busca a través de su realización.

Los traslados notariales se realizan una vez efectuados por el notario cualquiera de los actos inherentes a su función notarial. Es decir, la última etapa de la actividad notarial recae en el traslado de los instrumentos públicos notariales que se encuentran archivadas a su protocolo. En tal sentido, podemos definir el traslado como la entrega de la copia auténtica certificada de lo que consta en la escritura pública o acta matriz que aparece en el registro notarial.

Respecto a los instrumentos provenientes de sede notarial, se utiliza el término traslados, que es el empleado por el Decreto Legislativo del Notariado (Decreto Legislativo N° 1049), para el caso de los instrumentos públicos protocolares, que son aquellos a los que se refiere el principio de titulación auténtica. Para la inscripción de estos instrumentos públicos notariales serán de aplicación las previsiones estipuladas en la sección Quinta del Decreto Legislativo del Notariado, que regula la expedición del traslado de los mismos. Así, el artículo 82 de dicha ley establece que el notario podrá expedir testimonios, boleta y partes a quien lo solicite, de los instrumentos públicos notariales que hubiera autorizado en el ejercicio de su función. (Resolución N° 1424-2014, SUNARP).

En nuestra hipótesis específica N° 2

La formalidad de presentación se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Todo ello se sostiene en nuestra teoría:

A lo largo de la historia, las partes notariales han marcado su evolución no solo desde su creación de la misma, sino se enmarca desde la evolución de los sistemas registrales, es así que, en el sistema alemán se perfecciona en definitiva en aras de lo estipulado en el Código Civil de 1900. En ese sentido, la inscripción de la escritura pública se enmarcaba como un requisito sine qua non para constituir un derecho real, con la finalidad de darle validez legal del hecho.

La formalidad de la inscripción es un requisito que perfeccionaba de manera inevitable el simple derecho personal que se tenía. (Amado, 2017)

Si bien es cierto, la formalidad de las inscripciones se desarrolló de manera permanente para transferir la propiedad y constituir los derechos reales; en suma, esta inscripción se dio como un valor absoluto (Pardo, 1966). Entonces, dicho eso, el sistema alemán se caracterizó por ser un sistema registral constitutivo, en el cual los derechos reales se constituían con la inscripción del registro; es decir, no era suficiente con el acuerdo entre las partes para transmitir o constituir derechos reales; de este modo, el sistema registral alemán efectuar una inscripción era necesario que el afectado por la inscripción lo autorice.

En nuestra hipótesis específica N° 3

La formalidad del documento notarial se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

Dicha hipótesis se sostiene en nuestra teoría:

La seguridad jurídica proporciona a las personas la regularidad y certeza de las instituciones que operan en el derecho privado, como manifestación de la seguridad que surgió en el estado de derecho con requisitos de certeza y estabilidad, y puede ser visto como contrapeso de los riesgos de la libertad contractual y como factor de confianza necesario para el desarrollo estable del tráfico jurídico. (Huerta, 2013).

Arrázola (2014) citando a Belisario (1993) refiere:

La esencia de la seguridad jurídica es la susceptibilidad de previsión objetiva por los particulares de sus propias situaciones jurídicas, de modo tal que puedan tener una precisa expectativa de sus derechos y deberes, de los beneficios que les serán otorgados o de las cargas que habrán de soportar. Así, la seguridad jurídica se expresa prácticamente en la previsibilidad de la actuación estatal (p. 3).

La paradoja reside en el hecho de que, cuanta más seguridad por medio del Derecho se pretenda garantizar, menos seguridad del Derecho se puede conquistar. La paradoja, dicho de forma resumida, es la siguiente: la búsqueda de la seguridad lleva a la inseguridad. En este aspecto el Derecho acaba siendo víctima de sí misma. (Valembois, 2005).

CONCLUSIONES

1. Se demostró que, Las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.
2. Se concluyó que, Los traslados instrumentales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.
3. Se llegó a determinar que, La formalidad de presentación se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.
4. Se llegó a concluir que, La formalidad del documento notarial se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que Los Colegios de Notarios de todo el Perú, emitan un pronunciamiento general, para que las Notarías puedan tener un mayor celo no solo con la elaboración de los partes notariales, sino también con la cadena de custodia de los mismos, toda vez que en estos recaba la finalidad del acto notarial, que sería la inscripción de la escritura pública antes los Registros Públicos, teniendo siempre en consideración la seguridad jurídica de los actos notariales, pero sobre todo de la seguridad jurídica de los interesados.
2. Se recomienda que los Colegios de Notarios del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, puedan elaborar un documento en el que conste como debería de realizarse el traslado de instrumentales notariales, con la finalidad de cumplir con las máximas requeridas para poder virtuar el acto con seguridad jurídica adecuadas y estandarizada.
3. Teniendo en consideración de que los actos notariales por lo general se realizan con asesoría de abogados, hacemos el llamado a los Colegios de Abogados de todo el Perú, puedan realizar cursos, diplomados, conferencias, talleres etc., sobre los procedimientos notariales, a fin de que al momento que se realicen estos se puedan cumplir con todas las formalidades requeridas y remarcadas en la Ley, téngase presente que el hecho de que estos eventos académicos no sólo son dirigidos para los letrados de todo el país, sino para el público en general.
4. Se invoca a las entidades pertinentes, sea Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los Colegios de Notarios de todo el Perú, realicen todos los actos de fiscalización requeridos, como la revisión de carpetas y procedimientos, a fin de que los documentos notariales, como los partes notariales, cumplan con las formalidades requeridas por Ley, a fin de que

puedan asegurar no solo la realización del acto notarial, sino que este sea válido a nivel legal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

1. **Aarnio, A. (1987).** *The Rational as reasonable*. Dordrecht, Holanda: Reidel.
2. **Amado, E. (2017).** *El Derecho Registral y Notarial en la era digital*. Lima, Perú: Legales Instituto.
3. **Amado, E. (2021).** *Derecho Registral Inmobiliario*. Lima, Perú: Legales Instituto.
4. **Arcos, F. (2000).** *La seguridad jurídica: una teoría formal*. Madrid, España: Dykinson.
5. **Arrázola, F. (2014).** *El concepto de seguridad jurídica, elemento y amenazas ante la crisis de la ley como fuente del Derecho*. Bogotá, Colombia: DP.
6. **Ávila, H. (2012).** *Teoría de la seguridad jurídica*. Madrid, España: Marcial Pons.
7. **Bankowski, L. (2001).** *Amor en el Derecho y el Derecho en el amor*. Dordrecht, Holanda: Kluwer.
8. **Berteza, S. (2002).** *Certeza del Derecho y argumentación jurídica*. Manelli, Italia: Rubbertino.
9. **Calmes, S. (2001).** *El principio de protección de la confianza legítima en el Derecho Alemán*. París, Francia: Dalloz.
10. **Cavalcanti, Th. (1964).** *El problema de la seguridad en el Derecho*. Sao Paulo, Brasil: RT.
11. **Corsale, M. (1968).** *El problema de la certeza de Derecho en Italia*. Milán, Italia: Giuffrè.
12. **Constitución Española, Artículo 9.3.** Recuperado de https://boe.es/legislacion/derechos_fundamentales.php?id_articulo=9.3
13. **Código Civil Peruano, Artículo 2010.** Recuperado de <https://notaris.pe/codigo-civil-peruano-actualizado-pdf/9/>
14. **Decreto Legislativo, N° 1049.** Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1947983-decreto-legislativo-del-notariado-n-1049>
15. **Do Couto E Silva (2004).** *El principio de la seguridad jurídica en el Derecho público brasileño y el derecho de la Administración pública de anular sus propios actos*. Sao Paulo, Brasil: RJ.

16. **Doung, L. (2008).** *La seguridad jurídica en los estándares del Derecho Económico: la noción de razonabilidad.* Bruxelles, Bélgica: Larcier.
17. **Ferrajoli, L. (2007).** *El pasado en el futuro del Estado de Derecho.* Dordrecht, Holanda: Springer.
18. **García y García, J. (1994).** *La función registral y la seguridad del tráfico inmobiliario.* Madrid, España: CRPME.
19. **García, C. (2000).** *El principio de seguridad jurídica en materia tributaria.* Madrid, España: Marcial Pons.
20. **Gometz, G. (2005).** *La certeza jurídica como previsibilidad.* Torino, Italia: Giappichelli.
21. **González, G. (2008).** *Introducción al Derecho Notarial.* Lima, Perú: Juristas Editores.
22. **González, G. (2012).** *Derecho Registral y Notarial.* Lima, Perú: Juristas Editores.
23. **Guevara, R. (1996).** *Derecho Registral.* Lima, Perú: FECAT
24. **Huerta, O. (2013).** *La problemática de la Buena Fe del Tercero Registral.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
25. **Laman, P. (2000).** *La autonomía del registro y el procedimiento registra.* Quito, Ecuador: CLCR
26. **Lobo, R. (2007).** *Seguridad jurídica y sus limitaciones con el poder de tributación.* Sao Paulo, Brasil: Quartier latín.
27. **Maior, J. (1984).** *Seguridad jurídica: sobre la distinción entre competencias físicas para orientar y actuar con el contribuyente.* Sao Paulo, Brasil: RDT.
28. **Moisset, L (2000).** *Ponencia sobre calificación registral.* Lima, Perú: CIDR.
29. **Núñez, P. (2019).** *Comentarios a la Ley del notariado.* Lima, Perú: Grijley.
30. **Ortecho, V. (2000).** *Seguridad Jurídica y Democracia.* Lima, Perú: Rodhas.
31. **Pardo, B. (1966).** *Derecho Registral inmobiliario en el Perú.* Lima, Perú: Editorial Alfa.
32. **Pelosi, C. (1980).** *El documento notarial.* Buenos Aires, Argentina: Astrea.
33. **Pérez, A. (1991).** *La seguridad jurídica.* Barcelona, España: Ariel.
34. **Rimasca, A. (2015).** *El derecho registral.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

35. **Rodríguez, J. (2000).** XV Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral. Madrid, España: CNRE.
36. **Sampaio, T. (1981).** *Seguridad jurídica y normas legales tributarias.* Sao Paulo: Brasil.
37. **Tambini, M. (2014).** *Manual de Derecho Registral.* Lima, Perú: Pacífico Editores.
38. **Valembois, L. (2005).** *La constitucionalización de la exigencia de la seguridad jurídica en el Derecho francés.* París, Francia: LGD.
39. **Viets, B. (1976).** *Cambio de discurso y protección de la confianza.* Bern, Alemania: Herbert Lang.
40. **Instituto de Capacitación Jurídica (2009).** *Balotario Desarrollado para el Acceso al Notariado.* Lima, Perú: Editorial Jurista.
41. **Pontificia Universidad Católica del Perú (1997).** *Derecho Registral Peruano.* Lima, Perú: Cultural Cuzco.
42. **Vivar, E. (2002).** *Registro de propiedad inmueble y Mejoramiento técnico del Registro.* Quito, Ecuador: CLCR.
43. **Sunarp (1999).** *Derecho Registral.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

La efectividad de los partes notariales presentado por notario público en el decreto legislativo 1049 y la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021

TÍTULO	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
La efectividad de los partes notariales presentado por notario público en el decreto legislativo	<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera se relaciona los partes notariales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021?</p>	<p>Objetivo General.</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona los partes notariales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.</p>	<p>Hipótesis principal:</p> <p>Las partes notariales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.</p>	<p>Variable:</p> <p>Partes Notariales</p> <p>Variable:</p>	<p>Valor probatorio del instrumento notarial (v.i)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Traslados instrumentales ➤ Formalidad de presentación 	<p>Tipo: Descriptivo.</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p>	<p>Población.</p> <p>Para realizar este proyecto de investigación se considera la población universal</p>	<p>Técnica de Recolección de datos.</p> <p>Instrumento:</p> <p>Encuesta.</p>

<p>o 1049 y la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021</p>	<p>Problemas Específicos</p> <p>¿De qué manera se relaciona los traslados instrumentales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021?</p> <p>¿De qué manera se relaciona la formalidad de presentación con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona los traslados instrumentales con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la formalidad de presentación con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021</p>	<p>Hipótesis específicas:</p> <p>Los traslados instrumentales se relacionan directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.</p> <p>La formalidad de presentación se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.</p>	<p>Seguridad jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formalidad del documento notarial <p>Proceso civil peruano (v.D)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Elementos de la seguridad jurídica ➤ Objeto de la seguridad jurídica ➤ Clases de seguridad jurídica en el ámbito registral 	<p>Diseño: M1: Ox – Oy</p>	<p>de 117 Abogados especialistas en el tema Notarial y Registral de la ciudad de Lima.</p> <p>Muestra. Mediante esta fórmula se pudo establecer que serán 90 abogados especialistas</p>	
--	--	---	--	----------------------------------	--	----------------------------	--	--

	<p>¿De qué manera se relaciona la formalidad del documento notarial con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021?</p>	<p>Determinar de qué manera se relaciona la formalidad del documento notarial con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021</p>	<p>La formalidad del documento notarial se relaciona directamente con la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021.</p>				<p>stas en la materia de la ciudad de Lima</p>	
--	--	---	--	--	--	--	--	--

ANEXO 2: CUESTIONARIO

XXXXXXXXXX

Edad: _____

Sexo: _____

Facultad: _____

Carrera: _____

INSTRUCCIONES:

A continuación, se le presentaran una serie de enunciados con la intención de recolectar la información sobre **“La efectividad de los partes notariales presentado por notario público en el decreto legislativo 1049 y la seguridad jurídica en la inscripción de la escritura pública en las notarías del distrito de San Martín de Porres 2021”**. Se le pide marque la alternativa correcta con una X, se le recuerda que la encuesta es totalmente anónima

Variable: Partes notariales		Alto	Medio	Bajo
1	¿Qué nivel de relación existe entre las partes notariales y los traslados instrumentales?			
2	¿Qué nivel de relación existe entre la formalidad de la presentación y las partes notariales?			
3	¿Qué nivel de relación existe entre la formalidad del documento notarial y las partes notariales?			
4	¿Qué nivel de formalidad otorgan las partes notariales?			
5	¿Qué nivel de relación existe entre la parte notarial y el instrumento notarial?			
6	¿Qué nivel de seguridad jurídica otorgan los traslados notariales?			
7	¿Qué nivel de seguridad otorga la presentación cautiva de las partes notariales?			
8	¿Usted considera adecuada la formalidad de las partes notariales en nuestro sistema jurídico?			

Variable: Seguridad jurídica		Alto	Medio	Bajo
1	¿Qué nivel de relación existe entre los elementos de la seguridad jurídica y las partes notariales?			
2	¿Qué nivel de relación existe entre el objeto de la seguridad jurídica y las partes notariales?			
3	¿Qué nivel de relación existe entre las clases de seguridad jurídica en el ámbito registral y las partes notariales?			
4	¿Qué nivel de relación existe entre la seguridad dinámica y la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento?			
5	¿Qué nivel de relación existe entre la seguridad fáctica y la seguridad jurídica dentro de nuestro ordenamiento?			
6	¿Qué nivel de relación existe entre la seguridad doctrinal y la seguridad jurídica dentro de nuestro ordenamiento?			
7	¿Qué nivel de relación existe entre la norma general y la seguridad jurídica dentro de nuestro ordenamiento?			
8	¿Qué nivel de relación existe entre La seguridad normativa y la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento?			